

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 781

AÑO XXXVI

13 DE JUNIO DE 2025

INTENDENTE MUNICIPAL :

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ



Boletín Oficial Municipal

Dirección de Presentaciones Oficiales – Sebastián Elcano 203 - Tel. +54 2964 43-6200 Int. 2022
Mail: boletin.official@riogrande.gob.ar - Río Grande – Tierra del Fuego A. e I.A.S. - República Argentina

INDICE

3

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas N° 4838/4839

4

CONCEJO DELIBERANTE:
Comunicación N° 05

5

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Legislativas N° 014/021

7

CONCEJO DELIBERANTE:
Declaraciones N° 05/06

8

CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos N° 059/064

11

CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos N° 151/160

15

Anexos:
Concejo Deliberante

21

EJECUTIVO: Secretaría de Salud
Licitación Pública N° 11/2025

EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Productivo
Licitación Pública N° 12/2025

EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Circular Modificatoria N° 01/2025 (Licitación Pública N° 09/2025)



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4838/2025

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 1351/00, N° 2067/05, N° 4404/21 y N° 4710/24. Las Facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que los trabajadores licenciatarios y choferes de los servicios de transporte taxis, han solicitado ante este Cuerpo Deliberativo la ampliación del plazo de antigüedad reglamentaria permitido para los vehículos afectados a dicha actividad.

Que los trabajadores argumentan una serie de factores que justifican su pedido, entre ellos: la merma en la actividad, la consecuente caída de los ingresos, la escasa oferta crediticia destinada a la adquisición de vehículos, los altos costos financieros y la mayor vida útil que presentan los vehículos actuales, permitiendo así la continuidad en la prestación del servicio sin afectar las condiciones de seguridad exigibles, aun superando el límite de antigüedad establecido en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 2067/05.

Que la coyuntura económica nacional genera un contexto adverso que afecta a los trabajadores de todos los sectores, razón por la cual resulta necesario generar acciones concretas que mitiguen sus efectos y contribuyan al sostenimiento de las actividades de las que dependen numerosas familias de nuestra ciudad.

Que el sector enfrenta una fuerte distorsión en su estructura de costos, con precios elevados en combustibles, insumos y repuestos, elementos que no pueden ser trasladados a los usuarios debido a la actual caída de la demanda y la imposibilidad de ajustar tarifas.

Que, estableciendo controles especiales mediante revisiones técnicas, es factible extender la antigüedad permitida de los vehículos sin comprometer las condiciones de seguridad requeridas.

Que, además, resulta pertinente establecer bonificaciones tributarias municipales que alivien la carga económica del sector.

Que este Cuerpo Deliberativo posee las facultades necesarias para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFICAR el inciso a) del artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 2067/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 25°: Los vehículos que se afecten al Servicio Público de Taxis deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser aptos para la actividad y tener como máximo diez (10) años de antigüedad desde su patentamiento, con motores de una cilindrada igual o superior a mil (1.000) cm³ y un peso mínimo de novecientos (900) kilogramos.”

Artículo 2° - MODIFICAR el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 2067/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14°: El titular de una Licencia podrá:

1. Dar de alta hasta tres (3) choferes auxiliares para ampliar la prestación horaria del servicio, quienes deberán reunir los mismos requisitos que el permisionario, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.
2. Cumplir el servicio a través de un tercero, quien deberá obtener autorización de la Autoridad de Aplicación y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ordenanza N° 2067/05 —modificada por la Ordenanza N° 2624/08— en sus incisos a), b), c), d), e), f), g) e i), conforme a la normativa vigente.
3. Constituir cualquiera de las figuras jurídicas previstas en la legislación vigente a los fines de la explotación de la licencia.”

Artículo 3°.-ESTABLECER para el Ejercicio Fiscal 2025 una bonificación del cien por ciento (100%) sobre los conceptos tributarios municipales asociados a los servicios de taxis y remises, conforme el siguiente cuadro.

Ordenanza N°	Concepto	Valor (UF)	Bonif.
2934/2011	Habilitación (35% de Categoría N°1)	210	100%
2934/2011	Provisorias (10% de Categoría N°1)	60	100%
2934/2011	Libre deuda - Art. 38	5	100%
2934/2011	Baja de unidad afectada	10	100%
2934/2011	Cambio de unidad afectada	10	100%
2934/2011	Alta y baja de choferes auxiliares	10	100%
2067/2005	Renovación tasa	5	100%

Artículo 4°.- SUSPENDER hasta el 28 de febrero de 2027 el cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2067/05, en relación con la antigüedad, para todos los vehículos afectados al servicio que sean modelo año 2013 en adelante (según patentamiento).

Artículo 5°.- ESTABLECER que la suspensión dispuesta será de carácter excepcional y solo aplicable a los vehículos modelo año 2013 en adelante (patentamiento).

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025. PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N.º 0625/2025

ZAMORA
GARAY SCHON

DECRETO MUNICIPAL N° 0625/2025

VISTO: Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 241/2025, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 4838, al Asunto N° 241/2025, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de mayo del 2025, referente a Modificar Art. 25°, inciso a) y Art. 14° de la Ord. N° 2067/05 (Servicio público de taxis).

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de junio de 2025

PÉREZ
DÍAZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4839/2025

VISTO:

El artículo 103, de la Carta Orgánica Municipal. Las Ordenanzas N° 368/88, N° 1357/00 y N° 1936/04. Las facultades conferidas por el artículo 96. La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 103° de la Carta Orgánica Municipal establece la publicación y entrada en vigencia de las Ordenanzas sancionadas y promulgadas.

Que especifica que las Ordenanzas son de aplicación obligatoria después de la publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Que las Ordenanzas referenciadas en el Visto, norman sobre las publicaciones, registro de suscriptores y arancelamiento del Boletín Oficial Municipal.

Que las mencionadas Ordenanzas son anteriores a la sanción de la Carta Orgánica Municipal.

Que desde el inicio de esta gestión hemos observado la diferencia de días entre la impresión del Boletín y su correspondiente publicación en la página oficial del Municipio y la elevación al Concejo Deliberante, por ejemplo, el Boletín N° 738, de fecha 30 de noviembre de 2023 se publica el 03 de enero de 2024 y se notifica al Concejo Deliberante el 05/01/2024.

Que el artículo 29° (PUBLICIDAD, VIGENCIA, IRRETROACTIVIDAD) de la Carta Orgánica Municipal establece que: “Los actos del Municipio son públicos, especialmente aquellos relacionados con la percepción e inversión de los fondos y toda enajenación o afectación de bienes pertenecientes al Municipio. Las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios aprobados y todo acto que pueda producir efectos de carácter general son obligatorios a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Desde ese momento entran en vigencia, a menos que determinen otra fecha. No tienen efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales. El Municipio publica trimestralmente, el estado de sus ingresos y gastos, anualmente el inventario general y una memoria sobre la labor desarrollada. La violación a esta norma provoca la nulidad absoluta del acto administrativo de alcance general no publicado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, políticas, civiles y penales de las personas que en él hayan intervenido. La difusión de las acciones de gobierno se realizan con fines informativos, educativos y de prevención, utilizando para ello todos los medios de comunicación disponibles. La información pública no debe tener finalidad partidaria o electoral”.

Que es un derecho de la ciudadanía conocer las normas que regulan la vida en un estado de derecho en tiempo real.

Que el Municipio debe elevar al Concejo Deliberante, a través del área que corresponda el, o los ejemplares del Boletín Oficial Municipal en tiempo y forma.

Que el artículo 117°, (Son atribuciones y deberes del Intendente) de la Carta Orgánica Municipal, en el punto 2, establece: “Promulgar, publicar y ejecutar las Ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”.

Que la impresión de los Boletines conlleva el uso de una gran cantidad de papel innecesariamente, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías.

Que, como representantes legítimos de los vecinos de Río Grande, debemos garantizar el acceso a la información de los actos que regulan los derechos y deberes de los ciudadanos, como así también remarcando la transparencia de los actos públicos.

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- DEROGAR las Ordenanzas N° 368/88, N° 756/95, N° 1357/00, N° 1936/04, y toda otra norma que se oponga a presente.

Artículo 2º.- ESTABLECER la obligatoriedad de la publicación de todos los actos administrativos y sus anexos emanados del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal y Juzgado Municipal de Faltas del Municipio de Río Grande en el Boletín Oficial Municipal de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- El Boletín Oficial Municipal se publicará con una frecuencia de hasta quince (15) días hábiles. En caso de incumplimiento se aplicará lo normado en el artículo 103, de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar publicaciones extraordinarias del Boletín Oficial Municipal en los casos que lo considere necesario, para la publicación de:

- a) Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y promulgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Decretos, Resoluciones, Declaraciones, Comunicaciones, sancionadas por el Concejo Deliberante.
- c) Todo otro acto administrativo que emanen de las distintas Instituciones que el Ejecutivo Municipal considere pertinente.

Artículo 5º.- Las publicaciones se harán de manera correlativa por Secretarías. Se exceptúa de la obligación de correlatividad las publicaciones de los actos administrativos emanados del Departamento Ejecutivo Municipal que por su naturaleza impliquen demoras administrativas (Decretos, Resoluciones, etc.), los cuales serán publicados en próximas publicaciones. Como así también los referidos a licitaciones, cuyo orden deberá sostenerse en relación al objeto de los actos vinculados a las mismas, garantizando la publicidad y los derechos de proveedores y oferentes.

Artículo 6º.- ESTABLECER la publicación en formato pdf, (texto/imagen) del Boletín Oficial Municipal en la página web oficial del Municipio y del Concejo Deliberante.

Artículo 7º.- La publicación del Boletín Oficial Municipal deberá coincidir con la fecha de publicación del mismo, como así también su elevación al Concejo Deliberante. Si por cuestiones técnicas el Municipio se viera imposibilitado de publicar en el sitio web el Boletín en tiempo y forma, esto deberá ser informado al Concejo Deliberante dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Concejo Deliberante en formato digital el ejemplar del Boletín Oficial Municipal el mismo día de su publicación o al día siguiente hábil.

Artículo 9º.- El Departamento Ejecutivo determinará el área correspondiente a efectos de atender la solicitud del Boletín Oficial Municipal por parte de particulares interesados, comercios o Instituciones. En todos los casos el Boletín se entregará en formato digital, pen drive, envío por correo electrónico o cualquier otro dispositivo de almacenamiento. La entrega o envío será totalmente gratuita.

Artículo 10º.- El Concejo Deliberante a través del área que determine la Presidencia del Cuerpo Legislativo, será responsable de la publicación del Boletín Oficial Municipal en su sitio oficial web, como así también la distribución del mismo. Las personas particulares, negocios o instituciones que soliciten uno o varios ejemplares del Boletín, deberán aportar pen drive, correo electrónico o cualquier otro dispositivo de almacenamiento, en todos los casos la entrega será totalmente gratuita.

Artículo 11º.- ESTABLECER que, a partir de la promulgación de la presente, la publicación del Boletín Oficial Municipal será exclusivamente en formato digital y de acceso público sin restricciones.

Artículo 12º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33º de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 13º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.
PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N.º 0626/2025**

ZAMORA
GARAY SCHON

DECRETO MUNICIPAL N° 0626/2025

VISTO: Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 22/2025, Asunto N° 515/24, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 4839, al Dictamen N° 22/2025, Asunto N° 515/24, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 29 de mayo del 2025, referente a Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de junio de 2025

PÉREZ
DÍAZ

COMUNICACIONES**COMUNICACIÓN N° 05/2025****VISTO:**

El Proyecto de Ley presentado en Cámara de Senadores de la Nación sobre "Alerta Sofia".

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el caso Sofia Herrera no sólo conmocionó a nuestra ciudad y provincia, sino que generó una gran preocupación y sensibilización hasta el día de hoy a nivel nacional.

Que Sofia Herrera desapareció el 28 de septiembre de 2008 en un camping en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, teniendo tan sólo 3 años de edad.

Que la desaparición de Sofia Herrera junto con la de todas las niñas, niños y adolescentes en nuestro país nos interpela ya que las búsquedas jamás cesan y debemos generar constantemente herramientas para garantizar el retorno de cada niño a sus hogares.

Que con la creación del Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas en 2016, Argentina se sumó al esfuerzo conjunto con otros países e instituciones para generar políticas públicas activas a fin de contar con procesos más eficientes de búsqueda de personas perdidas.

Que "Alerta Sofia" es un sistema de alerta de emergencia rápida desarrollado por el Ministerio de Seguridad de la Nación para coordinar la inmediata búsqueda y localización de los niños y adolescentes desaparecidos cuyas vidas se consideran en "Alto Riesgo Inminente", mediante el trabajo articulado entre las entidades del sector público y el sector privado, los medios de comunicación y la sociedad civil.

Que esta alerta implica la difusión masiva y orientada del caso a través de afiches, medios de comunicación, redes sociales, telefonía celular, dispositivos de las fuerzas federales, etcétera.

Que para su implementación a nivel internacional, se cuenta con el apoyo de Facebook y el Centro Internacional sobre niños desaparecidos y explotados (ICMEC).

Que la alerta debe solicitarla la autoridad judicial a cargo de la investigación, de acuerdo a los requisitos establecidos en el programa: - que la persona desaparecida sea menor de 18 años de edad; - que exista denuncia oficial; - que el caso sea comunicado al Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU); - que haya investigación penal que verifique que la desaparición se vincula con una privación ilegítima de la libertad y/o que haya descartado hipótesis alternativas para localizar de manera inmediata al niño o adolescente; - que el caso sea de "Alto Riesgo Inminente". Los criterios para la determinación de esta situación son: que hayan pasado menos de 72 horas de la desaparición; que la persona desaparecida sea discapacitada; que haya presencia de adultos relacionados con la desaparición; que se haya dado una situación atípica; que se evidencie un contexto de violencia; que el niño o adolescente precise medicamentos, entre otros; - que se cuente con información precisa, suficiente y relevante para difundir públicamente la búsqueda, para que la ciudadanía coopere en la localización del niño o adolescente desaparecido y/o del/s responsable/s de su desaparición; - que la difusión pública de la información relacionada a la desaparición no sea perjudicial para la integridad del niño o adolescente; - el requerimiento de activación debe estar expresamente suscripto por la autoridad judicial.

Que en la actualidad solo es un programa y, al otorgar un marco legal, garantizará la continuidad y la efectividad de una política pública eficiente y comprometida con toda la sociedad.

Que el proyecto de Ley "Alerta Sofia" busca otorgar estabilidad jurídica a la búsqueda de niños y niñas desaparecidos en toda la República Argentina.

Que la implementación de legislación a largo plazo jerarquiza la protección de las infancias y el compromiso de nuestra Nación con los derechos de los más vulnerables.

Que la posibilidad de hacerla ley garantiza su continuidad en el tiempo y brinda una aplicación efectiva en todas las provincias argentinas, todas las jurisdicciones y/o en todo el territorio nacional.

Que este Cuerpo Colegiado acompaña el proyecto de Ley "Alerta Sofia".

POR ELLO:**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACIÓN**

Artículo 1º.- COMUNICAR a la Cámara de Senadores de la Nación el acompañamiento a la creación de la Ley Nacional "Alerta Sofia".

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.

ZAMORA
GARAY SCHON

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 14/2025

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Leandro Ezequiel Navarro.
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota de referencia en el Visto, el Sr. Navarro solicita una excepción a la Ordenanza N° 2863/11, con la finalidad de viabilizar la tramitación del plano de subdivisión en régimen de propiedad horizontal, ajustando el proyecto a la realidad edilicia existente y permitiendo avanzar con la regularización correspondiente.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente Resolución, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, al inmueble denominado catastralmente como Sección "E", Macizo "4", Parcela "1", con domicilio en calle Federico Echelaine N° 407 de la ciudad de Río Grande, al inmueble del Sr. Leandro Ezequiel NAVARRO, para la división en Propiedad Horizontal.

Artículo 2°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, Capítulo IV, Sección 1, Inc. IV.8 – Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela – Retiro de Fondo 4mts.; y Capítulo IV, Sección 4, Inc. IV.36 – Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación – Patios Auxiliares – Zonificación Corredor Regional T, al inmueble denominado catastralmente como Sección "E", Macizo "4", Parcela "1", con domicilio en calle Federico Echelaine N° 407 de la ciudad de Río Grande, al inmueble del Sr. Leandro Ezequiel NAVARRO, DNI. 36.708.503.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente Resolución no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo los titulares de la propiedad realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.

ZAMORA

GARAY SCHON

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 15/2025

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que atento a los reclamos permanente de los vecinos y comerciantes que residen o tienen sus emprendimientos sobre calle Almafuerte en entre Av. Manuel Belgrano y calle Rivadavia, en referencia al servicio de recolección de residuos.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para realizar el presente pedido de informes, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda en un plazo de cinco (5) días de notificado de la presente, eleve al Concejo Deliberante un informe con el siguiente detalle:

- 1- Informe sobre días y horarios del servicio de recolección de residuos domiciliarios en calle Almafuerte entre Av. Manuel Belgrano y calle Bernardino Rivadavia.
- 2- Motivos por lo cual la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos domiciliarios, no realiza la recolección domiciliaria en el sector descripto en el punto 1.
- 3- Informar si el Municipio realiza inspecciones en referencia al cumplimiento de la empresa a cargo de la recolección de residuos.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo solicitado en el artículo 1°, de la presente, será pasible de las sanciones impuestas por las Ordenanzas N° 3421/2015 y N° 4764/24.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.

ZAMORA

GARAY SCHON

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 16/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3372/2015.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 3372/2015 aprobada en Sesión Ordinaria en este Honorable Concejo Deliberante y sancionada el día 31 de marzo de 2015 sobre "Colocación de reductor de velocidad en calle Lima", instruye al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área correspondiente, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre calle Lima, 20 mts. antes de la intersección con la calle Posadas.

Que la Ordenanza tuvo como objetivo extremar las medidas de prevención con el fin de minimizar riesgos de accidentes.

Que se debe garantizar el cumplimiento de las normativas de tránsito para una mejor circulación y ordenamiento vehicular de la ciudad, reducir la peligrosidad en

el tránsito en dicha intersección y brindar seguridad vial.

Que que las políticas de Estado impulsadas por el Municipio de Río Grande deben plasmarse en el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales vigentes.

Que desde la sanción de dicha Ordenanza Municipal hasta el día de hoy, se ha podido observar que la misma aún no se ha ejecutado, siendo esencial para la ciudad de Río Grande que los vecinos cuenten con el reductor de velocidad y su correspondiente señalización.

Que lamentablemente, en el transcurso de una semana, han ocurrido 2 accidentes de tránsito en dicha intersección.

Que dentro de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo Municipal en el artículo 89 inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un periodo no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3421/2015, Res. N° 060/ 2015 de lo siguiente:

1. Informe si se ha procedido a la colocación de un reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical ubicado en calle Lima, 20 mts. antes de la intersección con la calle Posadas.
2. Informe si el presupuesto correspondiente a la Ordenanza N° 3372/2015 es solicitado e incluido en las partidas presupuestarias correspondientes.
3. Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto que la Autoridad de Aplicación solicita para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
4. Informe cómo se está llevando a cabo el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 4712/2024.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.

ZAMORA

GARAY SCHON

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 17/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4100/2020.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 4100/2020 sobre "Instalación de cartelera s/ TSUNAMI" aprobada en sesión ordinaria en este Honorable Concejo Deliberante y sancionada el 29 de Mayo de 2020, instruye al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda y previo a la elaboración de los estudios e informes correspondientes que determinen las rutas de evacuación y sitios de seguridad para el caso de producirse un tsunami, proceda a colocar en la vía pública, cartelera identificatoria de rutas de evacuación y zonas de seguridad en caso de tsunamis.

Que en dicha Ordenanza se establece un plazo de ciento ochenta (180) días con los informes y estudios determinados en el artículo 1°.

Que a su vez, establece un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la condición fijada en el artículo 2° a los fines de que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la instalación de cartelera establecida en el artículo 1° de la presente. La cartelera identificatoria vial deberá estar redactada de forma bilingüe: castellano/inglés, ello sin perjuicio de los gráficos que correspondan imprimir a la misma.

Que la Ordenanza tuvo por objeto la protección civil de las personas y cosas y creaciones de actividades de mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en la ciudad de Río Grande, ya que nuestra ciudad es una ciudad costera, pasible de verse afectada frente a la llegada de un eventual tsunami, resultando indispensable contar con una ruta de evacuación y zonas de seguridad que mitigue los efectos que tal catástrofe podría ocasionar sobre los habitantes de nuestra ciudad.

Que como es de notorio conocimiento, en las últimas semanas hubieron reiterados sismos que ocasionaron la alerta de tsunami en nuestra provincia, generando preocupación en la población riograndense.

Que desde la sanción de dicha Ordenanza Municipal hasta el día de hoy, se ha podido observar que la misma aún no se ha ejecutado, siendo esencial para la ciudad de Río Grande que la misma se realice.

Que en estrecha consonancia con los principios fundamentales de la forma republicana de gobierno, y en virtud de las facultades conferidas a este cuerpo legislativo municipal en el art. 89 inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un periodo no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3421/2015 Res. 060/2015 de lo siguiente:

1. Informe si está dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 4100/20 y si se elaboraron los estudios e informes correspondientes para determinar las rutas de evacuación y sitios de seguridad para el caso de producirse un tsunami.
2. Informe, en el caso de que se hayan realizado dichos estudios e informes, cuáles fueron los resultados arrojados y cuáles son las rutas de evacuación y sitios de seguridad.
3. Informe si se colocó en la vía pública cartelera identificatoria de rutas de evacuación y zonas de seguridad en caso de tsunami.
4. Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto que la Autoridad de Apli-

cación solicita para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.

ZAMORA
GARAY SCHON

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 18/2025

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 4811/24, N° 4303/21, N° 4161/20 y N° 4069/19. Los artículos N° 30 y 98 de la Carta Orgánica Municipal. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 4161/20 fue aprobada en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2020.

Que en su artículo 1° autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal previo a los estudios e informes correspondientes a que procesa a la instalación de cartelera o pantallas de campañas de interés público en Puente Peatonal "Catalina Adriana Colom" y Puente Peatonal sito en Ruta Nacional N° 3.

Que en su artículo 2° la Ordenanza Municipal N° 4161/20 establece que la cartelera o pantallas deben referirse a campañas informativas sobre las reglas de circulación en la vía pública, derechos y obligaciones de los conductores y peatones, la difusión y aplicación permanente de medidas y formas de prevenir accidentes, etc.

Que en sus considerandos expresa: "Que las campañas de seguridad vial constituyen una herramienta de política pública que, a diferencia de otras formas de comunicación, buscan modificar conductas de la población que están socialmente arraigadas. Las mismas procuran persuadir a los usuarios de la vía pública para que cumplan con las normas viales y sugieren la adopción de nuevos comportamientos para lograr el bienestar social." [...] "Que resulta necesario reforzar las políticas públicas de comunicación y difusión de las campañas de educación vial llevadas adelante por nuestro Municipio [...]"

Que la Ordenanza Municipal N° 4811/24 fue aprobada en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2024.

Que en el artículo 1° de la ordenanza en análisis se crea la Campaña de Seguridad Vial "LOS CHICOS SIEMPRE ATRÁS", destinada a la concientización sobre el uso responsable del sistema de retención infantil.

Que mediante la ordenanza antes citada se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar charlas de información, reuniones de capacitaciones y diversas actividades que formen parte de la campaña. (art.3°); difunda a través de diferentes medios de comunicación, redes sociales, radiales, televisivos, gráficos, digitales y sitios web oficiales de la Municipalidad de Río Grande, la Campaña de Concientización Vial "LOS CHICOS SIEMPRE ATRÁS" (art. 4°).

Que transcurrido casi seis (6) meses desde la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 4811, se torna necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal informe respecto del estricto cumplimiento a lo allí normado.

Que la Ordenanza Municipal N° 4303/21 fue aprobada en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2021.

Que en su artículo 1° la Ordenanza Municipal N° 4811/24 establece el estacionamiento de automóviles y camionetas, a 45° grados y en paralelo según corresponda en cada acera, sobre la calle Tolhuin, entre calles Rafaela Ishton y calle Karukina, sobre la acera orientada con dirección sur-oeste.

Que en su artículo 2° norma el deber del Departamento Ejecutivo Municipal de llevar adelante la construcción de dársenas de estacionamiento, atento lo estipulado en el artículo 1°, conforme a los estándares y medidas vehiculares existentes.

Que la Ordenanza Municipal N° 4069 regula la colocación de cartelera pictográfica de color azul con fondo blanco, sobre las sendas peatonales en diferentes arterias de nuestra ciudad, en establecimiento educativos, zonas de esparcimiento y plazas integradoras.

Que la doctrina especializada en la materia tiene dicho que los concejales envisten tres características, son representantes del pueblo, legisladores y agentes de control, por lo tanto, representantes políticos de los vecinos, electos para canalizar las demandas (pedidos de información, proyectos de ordenanzas, etc.) de los vecinos.

Que el artículo 30 - ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - de la COM establece: "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre (...) la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado".

Que de acuerdo a información recabada desde el Ministerio de Salud Provincial, en el marco de un trabajo de campo llevado adelante desde la Comisión de TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, surge que la ciudad de Río Grande, en el periodo 2024, es la localidad con mayor número de personas involucradas en siniestros viales de la provincia, en comparación con Ushuaia.

Que el Concejo Deliberante es el órgano de representación directa de los vecinos; donde se cumplen funciones legislativas, políticas, administrativas y de contralor.

Que los concejales deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respondan a las necesidades de la comunidad, pero también tiene la facultad de controlar las acciones encaradas por el Municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios.

Que el artículo 98 -PROYECTOS DE RESOLUCIÓN-, de la C.O.M. estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, informe en relación al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 4161/2020.

Artículo 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, informe sobre:

- a) Cronograma de actividades vinculadas al dictado de charlas, reuniones de capacitación, medios de comunicación, y medidas dispuestas en las cuales se dio cumplimiento al desarrollo y difusión de la Campaña de Concientización

en Seguridad Vial "LOS CHICOS SIEMPRE ATRÁS" prevista en la ordenanza municipal N° 4811/2024.

Artículo 3°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, informe en relación al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 4069/2019.

Artículo 4°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente, que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, informe en relación al cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 4303/2021, en vistas del gran flujo vehicular del sector comprendido en la norma.

Artículo 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.

ZAMORA
GARAY SCHON

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 19/2025

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 98 del mencionado plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el sector comercial constituye una dimensión esencial del entramado económico y social de la ciudad de Río Grande, aportando al desarrollo urbano, a la generación de empleo y al abastecimiento de bienes y servicios para la comunidad.

Que resulta de interés para este Concejo Deliberante contar con información actualizada, precisa y sistematizada sobre la cantidad, distribución y características de los comercios habilitados en el ejido urbano, a fin de conocer la realidad de dicha actividad en sus distintos rubros y zonas de la ciudad.

Que disponer de un panorama general y documentado sobre las habilitaciones comerciales, sus bajas, y la eventual zonificación comercial vigente, contribuirá a un mejor diseño de políticas públicas, ordenamiento territorial y planificación urbana.

Que el acceso a estos datos no sólo permite enriquecer el debate legislativo, sino también facilitar instancias de evaluación, propuestas de fortalecimiento institucional y eventuales líneas de acción a nivel normativo o programático.

Que conforme al principio de transparencia administrativa y publicidad de los actos de gobierno, es deber del Estado brindar información clara y accesible sobre su funcionamiento y registros.

Que este pedido se formula con carácter meramente informativo y con el propósito de fortalecer el conocimiento institucional de este cuerpo deliberativo en relación con un sector estratégico para la vida económica y urbana de la ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que informe, a través de la dependencia Municipal correspondiente, en el plazo de quince (15) días, respecto a la Secretaría que corresponda de la Municipalidad de Río Grande, lo siguiente:

- a) Si existe un registro actualizado de comercios habilitados en la ciudad de Río Grande.
- b) Cantidad total de comercios habilitados a la fecha, en lo posible detallando la clasificación por rubros o actividades económicas.
- c) Indique cuántas bajas de habilitaciones comerciales se han registrado en lo posible desde el mes de diciembre de 2023 hasta la fecha de respuesta, discriminando por mes, rubro y ubicación geográfica.
- d) Si existe una zonificación comercial por barrios, detalle la cantidad de comercios registrados en cada sector, conforme a la normativa de planeamiento urbano vigente.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento de los solicitado en el artículo 1° de la presente, será pasible de las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 3421/2015.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.

ZAMORA
GARAY SCHON

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 20/2025

VISTO:

La presentación efectuada en mesa de entrada del Concejo Deliberante con fecha 04 septiembre de 2024.

La Ordenanza N° 2863/2011.

La Ordenanza N° 4707/2024.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que el señor Rojas Héctor Eduardo, solicita una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11 del inmueble implantado en la Sección B, Macizo 10, Parcela 2a, con número de puerta sobre la calle Resistencia N° 351 de la ciudad de Río Grande, para un emprendimiento Comercial Deportivo de canchas de fútbol cubiertas, teniendo en cuenta que no existe en dicha zona.

Que presentemente el macizo cuenta con una zonificación bajo Ordenanza Municipal N° 2863/11 CORREDOR BARRIAL Y ZONA RESIDENCIAL.

Que actualmente cuenta con Uso Predominante INDUSTRIAL y habilitación comercial fábrica y logística textil, incompatible a los usos que marca la normativa actual para dicha zona.

Que este local comercial se ve imposibilitado por el ANEXO 4 - LOCALIZACION DE USOS POR ZONA - AREA URBANA - USO EQUIPAMIENTO COLECTIVO. DEPORTIVO - INSTALACIONES DEPORTIVAS DE UTILIZACION GENERAL, DE UTILIZACION SELECTIVA Y CLUBES SOCIALES. GRAN ESCALA EN PREDIOS MAYORES DE 5.000 M2 de la Ordenanza 2863/2011, para llevar adelante su emprendimiento.

Que hasta el año 2023, en el lugar funcionaba una fábrica haciendo transporte de

logística de gran tamaño en sector residencial de nuestra ciudad.

Que el edificio en sí, se desarrolla en una ocupación de suelo del 45% del predio, lo que implica más de un 50% de terreno libre.

Que el Código de Planeamiento Urbano no prohíbe el Uso Deportivo en dicho sector de la ciudad, solo limita los metros cuadrados construidos.

Que no existe intención alguna de ampliar o aumentar superficie de la edificación, y que dicha actividad comercial se irá habilitando paulatinamente.

Que el lugar cuenta con más del 50% del predio libre, para absorber una capacidad de estacionamiento de más de 400 automóviles que la superficie demanda.

Que el contrato de alquiler del predio donde se solicita la excepción, se celebra entre la empresa TEOGRANDE S.A. CUIT 30585773219 con domicilio legal en calle Resistencia N°351 y el Sr. Rojas Héctor Eduardo DNI 27.493.512.

Que el apoderado del terreno en cuestión Eduardo Jorge Clement DNI 16.111.545 posee una actuación notarial redactada por el escribano Dr. Novaro Hueyo Julián (Matrícula 3503) que determina que tiene amplias facultades otorgadas por la empresa TEOGRANDE S.A. CUIT 30585773219 para permitir al apoderado de la empresa TEOGRANDE S.A. realizar el contrato de locación de inmueble para uso comercial con el Sr. Rojas Héctor Eduardo y, por ende, el proyecto que pretende emprender.

Que la actuación Notarial N° 006865724, determina la facultad de Eduardo Jorge Clement, DNI: 16.111.545 para intervenir en todos los asuntos administrativos ante la Municipalidad de Río Grande.

Que es un emprendimiento familiar, deportivo, recreativo que viene a complementar dicho sector de la ciudad con una actividad sana, para la sociedad de nuestra ciudad.

Que en este contexto lo planteado resulta atendible, porque permitirá al solicitante consolidar su proyecto familiar, alentar la actividad comercial privada, aumentar la mano de obra y el desarrollo local.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de la Ordenanza N° 2863/2011 en relación al uso de suelo al emprendimiento Comercial Deportivo, ubicado en la Sección B, Macizo 10, Parcela 2a, comprendido entre las calles Posadas, Córdoba, Resistencia y Santa Cruz de la ciudad de Río Grande, de los parámetros urbanísticos CAPÍTULO V - SECCIÓN 4 - SUBSECCIÓN 2 - V. 21- INCISO 4, exclusivo para la habilitación comercial deportiva de canchas cubiertas de fútbol de salón.

Artículo 2°.- La presente excepción no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad a futuro, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades.

Artículo 3°.- La excepción quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente, si se efectuaran cambios edilicios en la propiedad, o cambios en la actividad que se realiza y que es exceptuada por la presente y/o no se cumpla el articulado precedente, si la autoridad de aplicación así lo considere.

Artículo 4°.- Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N°2863/11 y modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general, o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- Se adjunta en ANEXO I, el croquis identificatorio de la zona comprendida en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- INCORPORAR como ANEXO II la petición del vecino solicitante.

Artículo 7°.- INCORPORAR como ANEXO III un extracto del poder otorgado por la empresa TEOGRANDE S.A. al Sr. Clement Eduardo Jorge.

Artículo 8°.- INCORPORAR como ANEXO IV un extracto del contrato de locación de inmueble para uso comercial, celebrado entre TEOGRANDE S.A. y el Sr. Rojas Héctor Eduardo.

Artículo 9°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenando mediante la presente Ordenanza, serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda al Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 10°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.

ZAMORA
GARAY SCHON

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 21/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4731/2024.

Los Reiterados accidentes de tránsito en la ciudad de Río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, en su artículo 98.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4731/2024 aprobada en sesión ordinaria en este Concejo Deliberante y sancionada el día 30 de mayo de 2024, se crea en el Municipio de Río Grande la "Campaña de Difusión y Capacitación de la Línea 149, Opción 2, de Asistencia en la Post Emergencia a Víctimas de Siniestros Viales".

Que la Autoridad de Aplicación de dicha Ordenanza es la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, la Coordinación de Educación Vial y el Departamento Educación Vial dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y/o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Que los objetivos de la "Campaña de Difusión y Capacitación de la Línea 149, Opción 2, de Asistencia en la Post Emergencia a Víctimas de Siniestros Viales" son: Difundir en el Municipio de Río Grande el servicio de atención telefónica 149 opción 2, destinado a la asistencia post emergencia a víctimas y familiares de siniestros viales; y Capacitar a todos aquellos empleados municipales que desempeñen funciones en áreas de gestión o intervención en siniestros y post emergencias viales para conocer específicamente los alcances del servicio telefónico y cuenten con las herramientas necesarias para informar eficientemente a víctimas y familiares al momento de intervenir en el siniestro o asistirlas.

Que además, la misma establece la difusión vía material impreso y audiovisual sobre la existencia, alcances y herramientas de la línea telefónica 149, opción 2, en

edificios públicos, comercios, estaciones de servicio, paradas de colectivos y demás lugares que la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza determine, a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande.

Que, en nuestra ciudad, la cifra de accidentes viales aumenta diariamente y es necesario que la población tome conocimiento de manera urgente de los alcances de la Línea Telefónica 149, opción 2, ya que la misma brinda asesoramiento respecto a todo siniestro vial acaecido en cualquier punto del territorio nacional, sin importar si el mismo ocurrió en una ruta nacional, provincial, calle o avenida.

Que mediante ella, las personas pueden recibir asistencia psicológica (contención telefónica inmediata y tratamiento psicológico presencial), asesoramiento sobre servicios sociales (información sobre la obtención de prestaciones sociales), asistencia jurídica (asesoramiento telefónico inmediato y derivación para atención presencial), coordinación por asistencia médica y rehabilitación (internación, rehabilitación, aprobaciones para prótesis, etc. de manera gratuita) ayuda económica (asistencia para grupo familiar cuando el afectado sea el sostén económico del hogar) traslados y hospedajes gratuitos (traslado sanitario con cobertura nacional incluyendo familiares y su correspondiente hospedaje y, en el caso de ser necesario, la red también asiste a las familias en el traslado de féretros).

Que esta Campaña de Concientización es esencial para los vecinos de la ciudad y la Ordenanza que la crea aún no ha sido puesta en vigencia.

Que dentro de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo Municipal en el artículo 89° inciso 36) de la Carta Orgánica, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un periodo no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° 3421/2015, Res. 060/2015, de lo siguiente:

a) Informe por qué no ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 4731/2024, ya que en nuestra ciudad han ocurrido reiterados accidentes de tránsito de importante gravedad.

b) Informe el número de accidentes de tránsito que han asistido durante el último año y si dieron información de La Línea 149 a las personas afectadas.

c) Informe si el Departamento Ejecutivo Municipal formalizó Convenios de Colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Reparticiones Nacionales, Provinciales, ONG's relacionadas a siniestros viales y cualquier otra institución del ámbito público o privado que deseen colaborar con la Campaña de la Ordenanza Municipal N° 4731/2024.

d) Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto asignado para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.

ZAMORA
GARAY SCHON

DECLARACIONES

DECLARACIÓN N° 05/2025

VISTO:

El concurso literario "Relatos de Soberanía Antártica".

La nota presentada por el Lic. Néstor Franco, la Lic. Teresa Romina Lemos Pereyra, y el Prof. Gustavo Adolfo Lezcano.

Las facultades conferidas por el artículo 99, por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el concurso literario se enmarca en los 121 años de la presencia ininterrumpida de Argentina en el Continente Blanco.

Que con el objetivo de contribuir a la formación integral de los estudiantes fomentar la creatividad y el pensamiento crítico el equipo de docentes bicontinentales argentinos que han ejercido su vocación en la Escuela Provincial N° 38 "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín", emplazada en la Base Conjunta Esperanza del Sector Antártico Argentino.

Que esta iniciativa se funda en la trascendental relevancia de la Antártida, un territorio que, si bien inhóspito en su superficie, resulta esencial para la salud de nuestro planeta.

Que Argentina como Nación signataria del Tratado Antártico y con una presencia historia ininterrumpida, desempeña un rol protagónico en la defensa de este patrimonio común a la humanidad.

Que el concurso está destinado a los estudiantes de todos los niveles educativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que la propuesta educativa y patriótica reviste un significado especial para la formación de nuestros jóvenes y para la reafirmación de nuestra soberanía.

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, se encuentra facultado para la sanción de la Declaración, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Cultural y Educativo Municipal el Concurso Literario “Relatos de Soberanía Antártica”, organizado por el equipo de docentes bicontinentales argentinos que han ejercido su vocación en la Escuela Provincial N° 38 “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín”, emplazada en la Base Conjunta Esperanza del Sector Antártico Argentino, destinado a los estudiantes de todos los niveles educativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- REGISTRAR.COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.

ZAMORA
GARAY SCHON

DECLARACIÓN N° 06/2025

VISTO:

La solicitud fue presentada por la Sra Ruiz Diaz, Directora del proyecto audiovisual titulado “Mujeres Rurales de Tierra del Fuego”, gestora turística cultural y curadora independiente.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal en el artículo 45.

Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto consiste en un largometraje documental que rescata y visibiliza los testimonios de las mujeres rurales de Tierra del Fuego desde el año 1886 hasta la actualidad.

Que esta obra busca poner en valor el legado y el rol histórico de seis generaciones de mujeres en la transformación del territorio fueguino, desde sus orígenes como colonia agrícola-ganadera hasta el presente, reconociendo su aporte fundamental en la construcción de la identidad cultural de la ciudad de Río Grande y la provincia en general.

Que el documental se propone cubrir una significativa ausencia en el patrimonio inmaterial local, al registrar y difundir las voces de mujeres que han acompañado los procesos sociales, educativos, productivos y comunitarios en contextos tan diversos como el conflicto bélico de Malvinas asistiendo a soldados argentinos, o el liderazgo institucional en entidades rurales, hoy estos hechos son testimonio concreto del compromiso, la solidaridad y la participación activa de las mujeres rurales en los procesos sociales y patrióticos del país.

Que además, el documental rescata la trayectoria de figuras emblemáticas como Lucila Apolinaire, quien presidió en cuatro oportunidades la Asociación Rural, y la labor solidaria y educativa impulsada por la Comisión de Damas liderada por “Coca” Bilbao y María Laura “Titi” Caffarena, quienes brindaron asistencia a madres y niñas y niños de la comunidad, contribuyendo al desarrollo integral del sector rural.

Que esta iniciativa se encuentra en consonancia con lo establecido en el Artículo 45 de la Carta Orgánica Municipal de Río Grande, el cual dispone que “...el Municipio protege, preserva, promueve y difunde el patrimonio cultural, histórico, arqueológico y arquitectónico de la ciudad, así como las expresiones culturales inmateriales que hacen a su identidad y memoria colectiva...”; promoviendo el acceso a bienes culturales de contenido local y relevancia histórica.

Que el documental se encuentra en etapa de posproducción, tras haberse concretado más de 15 entrevistas testimoniales a mujeres rurales, y la recopilación de un valioso archivo fotográfico que documenta sus experiencias. Este material constituye un valioso aporte para visibilizar su rol en el entramado productivo, cultural y social de nuestro territorio, que será integrado al montaje final del proyecto. (Dossier en Anexo I).

Que el acompañamiento institucional mediante la Declaración de Interés Municipal, Cultural y Patrimonial contribuye al fortalecimiento y continuidad del proyecto facilitando su difusión.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
EMITE LA SIGUIENTE
DECLARACIÓN:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Cultural Patrimonial Municipal el proyecto audiovisual titulado “Mujeres Rurales de Tierra del Fuego”, por su significativo aporte al rescate, registro y visibilización del patrimonio inmaterial vinculado a las mujeres rurales de la provincia, y por destacar su valioso legado en la construcción social, cultural e histórica de la región.

Artículo 2°.- HACER efectiva entrega de la presente en concepto de distinción, a su Directora Sra. Sandra Ruiz Díaz en reconocimiento a su compromiso como gestora de proyectos que fortalecen la identidad y el patrimonio cultural fueguino.

Artículo 3°.- REGISTRAR.COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.

ZAMORA
GARAY SCHON

DECRETO N° 059/2025

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 059/2025

VISTO:

El Memorando emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 02 de junio de 2025, a las 08.00 horas, bajo el N° 260.

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorando de referencia en el Visto, el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, informa su ausencia a partir de las 08.00 horas del día 02 de junio de 2025.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas, del día 02 de junio de 2025, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, **Prof. Pablo González.**

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de junio 2025.

FR

GONZALEZ
Pablo Alejandro

Firmado digitalmente por
GONZALEZ Pablo Alejandro
Fecha: 2025.06.02 11:25:06
+03'00'

Dra. Guadalupe Zamora
Presidente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 060/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 060/2025

VISTO:

La Licencia Especial de Invierno año 2025.
El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 03 de junio de 2025, a las 10.00 horas, bajo el N° 262.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer la reglamentación para que el personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, pueda usufructuar de los días de licencia invernal.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- CONCEDER LICENCIA ESPECIAL DE INVIERNO, por el término de catorce (14) días corridos con Goce de Haberes por el Periodo comprendido a partir del día 01/06/25 hasta el día 30/09/25, para todo el Personal que reviste en Planta Permanente y Contratada de éste Organismo; quiénes para tener derecho a éste beneficio deberán contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses al inicio del mencionado periodo.

Artículo 2°.- ESTABLECER que no se deberá anexar al uso de la LICENCIA ESPECIAL DE INVIERNO con ningún tipo de Licencia, Justificaciones y/o Franquicias, ya sea al inicio o al final del uso de la misma.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el Agente, por razones de servicio goce de cualquier otro tipo de Licencia, no pudiere usufructuar dicha Licencia durante el periodo establecido perderá automáticamente el derecho a la misma.

Artículo 4°.- HACER SABER a las Direcciones y Jefaturas que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos C.D., a través del GDE las correspondientes solicitudes de dicha Licencia del Personal a su cargo debidamente autorizados por los Secretarios Legislativo y/o Administrativo del C.D.

Artículo 5°.- HACER SABER a los Bloques Políticos que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos C.D., los formularios adjuntos solicitando dichas Licencias del Personal a su cargo debidamente conformato por el Concejal de su dependencia, los cuales deben encuadrarse dentro de lo establecido en el Punto 1.

Artículo 6°.- ESTABLECER que todo el Personal Adscripto a los distintos Bloques Políticos que componen el Cuerpo Legislativo, deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos C.D., los formularios adjuntos solicitando dichas licencias del personal a su cargo, debidamente conformato por el Concejal de su dependencia.

Artículo 7°.- En todos los casos deberán quedar cubiertas las áreas garantizando el normal funcionamiento del Concejo Deliberante.

Artículo 8°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 03 de junio de 2025.
FR

GONZALEZ
Pablo
Alejandro

Firmado digitalmente por
GONZALEZ Pablo
Alejandro
Fecha: 2025.06.03 12:13:59
-03'00'

Dra. Zamora Guadalupe
Presidente

DECRETO N° 061/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 061/2025

VISTO:

El Decreto Municipal N° 627/2025, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 05 de junio de 2025, a las 10.35 horas, bajo el N° 266.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal mencionado en el Visto, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín A. Pérez, informa su traslado hacia la ciudad de Buenos Aires, por razones inherentes a sus funciones, a partir del día 05 de junio de 2025, a las 03.10 horas.
Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 03.10 horas, del día 05 de junio de 2025, la Intendencia local se encuentra a cargo de la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dra. Guadalupe, ZAMORA.

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 03.10 horas, del día 05 de junio de 2025, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1° del Cuerpo, Dra. Alejandra N. ARCE.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de junio de 2025.
FR

GONZALEZ
Pablo
Alejandro

Firmado digitalmente
por GONZALEZ Pablo
Alejandro
Fecha: 2025.06.05
14:33:03 -03'00'

ARCE
Alejandra
Noemi

Firmado digitalmente
por ARCE Alejandra
Noemi
Fecha: 2025.06.05
14:43:11 -03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 062/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 062/2025

VISTO:

El Memorando emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 05 de junio de 2025, a las 12.20 horas, bajo el N° 268.

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorando de referencia en el Visto, el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, informa su reincorporación a partir de las 12.20 horas del día 05 de junio de 2025. Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- **COMUNICAR** que a partir de las 12.00 horas, del día 05 de junio de 2025, REASUME sus funciones el Secretario Legislativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, **Dr. Walter, GARAY**.

Artículo 2°.- **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 05 de junio de 2025.
Mv/FR

GARAY
SCHON
Walter
Gabriel

Firmado
digitalmente por
GARAY SCHON
Walter Gabriel
Fecha:
2025.06.05
14:18:40 -03'00'

ARCE
Alejandra
a Noemi

Firmado
digitalmente por
ARCE Alejandra
Noemi
Fecha:
2025.06.05
14:49:33 -03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 063/2025

"2025-60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DECRETO N° 063/2025

VISTO:

El Decreto Municipal N° 628/2025, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 09 de junio de 2025, a las 11.50 horas, bajo el N° 269.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal mencionado en el Visto, el Intendente del Municipio de Río Grande, Lic. Martín A. PEREZ informa el reintegro a sus funciones habituales a partir de las 10.30 horas del día 07 de junio de 2025.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- **COMUNICAR** que a partir de las 10.30 horas, del día 07 de junio de 2025, REASUME sus funciones la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, **Dra. Guadalupe ZAMORA**.

Artículo 2°.- **REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 09 de junio de 2025.
FR

GARAY
SCHON
Walter
Gabriel

Firmado
digitalmente por
GARAY SCHON
Walter Gabriel
Fecha:
2025.06.09
13:39:50 -03'00'

Dra. Guadalupe Zamora
Presidente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DECRETO N° 064/2025

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



DECRETO N° 064/2025

VISTO:

El Memorando emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 10 de junio de 2025, a las 11.20 horas, bajo el N° 272.

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorando de referencia en el Visto, la Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, informa su ausencia a partir de las 08.00 horas del día 10 de junio de 2025.

Que corresponde realizar los trámites administrativos correspondientes.

POR ELLO:

LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 08.00 horas del día 10 de junio de 2025, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidenta 1° del Cuerpo, **Dra. Alejandra ARCE**.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 10 de junio 2025.
FR

GARAY
SCHON
Walter
Gabriel

Firmado
digitalmente por
GARAY SCHON
Walter Gabriel
Fecha:
2025.06.10
12:23:40 -03'00'

ARCE
Alejan
dra
Noemi

Firmado
digitalmente
por ARCE
Alejandra
Noemi
Fecha:
2025.06.10
12:46:55
-03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 151/2025

VISTO:

El Memorandum S/N° de fecha 02/06/25; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de Designar a la Sra. LOPEZ MARIA LAURA NATALIA DNI N° 28.789.411, quién cumplirá funciones en el despacho de la Concejal Arce Alejandra Noemi, a partir del día 01 de Junio de 2025; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 19 (diecinueve) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15) y en uso de las facultades que le son propias.

Que la Designación se encuadra dentro lo estipulado en el CAPITULO IV (Licencia Extraordinaria) - Art. 13 - Apartado II (Sin goce de Haberes), Inc. "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos) del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias),

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1°) DESIGNESE a partir del día 01 de Junio de 2025, a la Sra. LOPEZ MARIA LAURA NATALIA DNI N° 28.789.411, quién cumplirá funciones en el despacho de la Concejal Arce Alejandra Noemi, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 19 (diecinueve) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15). Que la Designación se encuadra dentro lo estipulado en el CAPITULO IV (Licencia Extraordinaria) - Art. 13 - Apartado II (Sin goce de Haberes), Inc. "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos) del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Artículo 2°) AUTORIZAR a la Agente, Sra. LOPEZ MARIA LAURA NATALIA DNI N° 28.789.411, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 19 (diecinueve) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15), a partir del día 01 de Junio de 2025.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorandum S/N° de fecha 02/06/25; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D. - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) NOTIFICAR a la Sra. LOPEZ MARIA LAURA NATALIA DNI N° 28.789.411; en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141

Artículo 5°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de junio de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 152/2025

VISTO:

La Nota N° DOCPE-2025-3294 Gde. de fecha 02/06/25; ingresado a Recursos Humanos C.D. con Nota emanada por el Presidente de la Academia Deportiva del Fuego (A.DE.FU.) Sr. Caliva Victor; y

CONSIDERANDO:

Que la Institución antes mencionada cursa dicha nota a la Dirección de Recursos Humanos de éste C.D.; con el motivo de solicitar autorización para que el Agente Planta Permanente C.D.; Sr. CAMPANO GASTON ALBERTO DNI N° 29.568.012 - LEGAJO N° 5252/3 - para su participación en la Competencia Deportiva llamada "TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR MASCULINO ZONA CAMPEONATO 2025 - EDICION SAN JUAN" a llevarse a cabo en el Mes de Junio del corriente año; en la ciudad de SAN JUAN.

Que por los motivos expuestos corresponde conceder Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley N° 590 (DEPORTES - FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20655), a partir del día 15-06-25 al 24-06-25 inclusive.

Que el requerimiento precedente cuenta con la autorización de la Secretaria Administrativa de éste Concejo Deliberante.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1°) OTORGAR Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley N° 590 (DEPORTES - FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20655) al Agente Planta Permanente C.D.; Sr. CAMPANO GASTON ALBERTO DNI N° 29.568.012 - LEGAJO N° 5252/3 - para su participación en la Competencia Deportiva llamada "TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR MASCULINO ZONA CAMPEONATO 2025 - EDICION SAN JUAN" a llevarse a cabo en el Mes de Junio del corriente año; en la ciudad de SAN JUAN; a partir de día 15-06-25 al 24-06-25 inclusive.

La presente se efectúa de acuerdo a lo solicitado por el Agente Planta Permanente del C.D.; ya que el precedente cuenta con la autorización de la Secretaria administrativa de éste Concejo Deliberante y en virtud de lo requerido por el Presidente de A.DE.FU. Sr. VICTOR CALIVA, mediante Nota ingresada a Recursos Humanos C.D. con Nota N° DOCPE-2025-3294 Gde. de fecha 02/06/25.

Artículo 2°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO-PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de junio de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 153/2025**VISTO:**

Los Memorándums N° ME-2025-3520 y 3523 Gde. de fecha 06/06/25;
El Reglamento Interno del Concejo Deliberante;
Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la sanción de la Carta Orgánica, se comenzó el proceso de reordenamiento dentro del Concejo Deliberante y que es necesario readecuar la distribución en las responsabilidades de los empleados de afectación específica dentro de la Planta Permanente, con el fin de poder ajustar las necesidades funcionales que surjan;

Que el Artículo 83 de la Carta Orgánica faculta la reglamentación de la planta de personal de forma tal que garantice el funcionamiento.

Que la Presidente del Concejo Deliberante de Río Grande ha alcanzado un acuerdo con el sindicato APEL, representante de los trabajadores.

Que la reestructuración, permitirá el reordenamiento funcional de las áreas que pertenecen a ésta casa Legislativa.

Que el Artículo 89 de la Carta Orgánica faculta al Concejo Deliberante a dictar su reglamento interno, elaborar su presupuesto y ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal; que en tal sentido la Presidente del Concejo Deliberante cuenta con la facultad de adoptar las medidas de orden interno para la administración de estos fondos.

Que en dicho Memorándum se solicita la gestión pertinente a los efectos de designar A/C de la COORDINACION DE REGISTROS DE PROFESIONALES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. SENN MONICA EDITH DNI N° 21.421.753 – Legajo N° 4728/7, a partir del día de su notificación.

Que a través de lo actuado dicho Agente percibirá los Adicionales correspondientes por el cargo asignado más el Adicional por Cargo Directivo – COORDINADOR, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º) DESIGNAR A/C de la COORDINACION DE REGISTROS DE PROFESIONALES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sra. SENN MONICA EDITH DNI N° 21.421.753 – Legajo N° 4728/7; a partir del día de su notificación.

Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR la asignación de la Categoría 23 (veintitrés) al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sra. SENN MONICA EDITH DNI N° 21.421.753 – Legajo N° 4728/7, con los Adicionales correspondientes al Cargo asignado en el Artículo 1º), a partir del día de su notificación.

Artículo 3º) ASIGNAR el Adicional por CARGO DIRECTIVO – COORDINADOR al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sra. SENN MONICA EDITH DNI N° 21.421.753 – Legajo N° 4728/7, a partir del día de su notificación.

Artículo 4º) HACER CONSTAR que el cumplimiento de la presente no modificara las asignaciones que el agente percibe al momento de su notificación, si correspondiese.

Artículo 5º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente, en virtud de lo requerido mediante Memorándums N° ME-2025-3520 y 3523 Gde. de fecha 06/06/25.

Artículo 6º) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. SENN MONICA EDITH DNI N° 21.421.753 – Legajo N° 4728/7; en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 7º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de junio de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 154/2025**VISTO:**

Los Memorándums N° ME-2025-3520 y 3523 Gde. de fecha 06/06/25;
El Reglamento Interno del Concejo Deliberante;
Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la sanción de la Carta Orgánica, se comenzó el proceso de reordenamiento dentro del Concejo Deliberante y que es necesario readecuar la distribución en las responsabilidades de los empleados de afectación específica dentro de la Planta Permanente, con el fin de poder ajustar las necesidades funcionales que surjan;

Que el Artículo 83 de la Carta Orgánica faculta la reglamentación de la planta de personal de forma tal que garantice el funcionamiento.

Que la Presidente del Concejo Deliberante de Río Grande ha alcanzado un acuerdo con el sindicato APEL, representante de los trabajadores.

Que la reestructuración, permitirá el reordenamiento funcional de las áreas que pertenecen a ésta casa Legislativa.

Que el Artículo 89 de la Carta Orgánica faculta al Concejo Deliberante a dictar su reglamento interno, elaborar su presupuesto y ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal; que en tal sentido la Presidente del Concejo Deliberante cuenta con la facultad de adoptar las medidas de orden interno para la administración de estos fondos.

Que en dicho Memorándum se solicita la gestión pertinente a los efectos de designar A/C de la JEFATURA DE REGISTROS DE PROFESIONALES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. CASASOLA CLAUDIA PATRICIA – Legajo N° 6211/1, a

partir del día de su notificación.

Que a través de lo actuado dicho Agente percibirá los Adicionales correspondientes por el cargo asignado más el Adicional por Cargo Directivo – JEFE, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º) DESIGNAR A/C de la JEFATURA DE REGISTROS DE PROFESIONALES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sra. CASASOLA CLAUDIA PATRICIA – Legajo N° 6211/1; a partir del día de su notificación.

Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR la asignación de la Categoría 22 (veintidos) al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sra. CASASOLA CLAUDIA PATRICIA – Legajo N° 6211/1, con los Adicionales correspondientes al Cargo asignado en el Artículo 1º), a partir del día de su notificación.

Artículo 3º) ASIGNAR el Adicional por CARGO DIRECTIVO – JEFE al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sra. CASASOLA CLAUDIA PATRICIA – Legajo N° 6211/1, a partir del día de su notificación.

Artículo 4º) HACER CONSTAR que el cumplimiento de la presente no modificara las asignaciones que el agente percibe al momento de su notificación, si correspondiese.

Artículo 5º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente, en virtud de lo requerido mediante Memorándums N° ME-2025-3520 y 3523 Gde. de fecha 06/06/25.

Artículo 6º) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. CASASOLA CLAUDIA PATRICIA – Legajo N° 6211/1; en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 7º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de junio de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 155/2025**VISTO:**

Los Memorándums N° ME-2025-3520 y 3523 Gde. de fecha 06/06/25;
El Reglamento Interno del Concejo Deliberante;
Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la sanción de la Carta Orgánica, se comenzó el proceso de reordenamiento dentro del Concejo Deliberante y que es necesario readecuar la distribución en las responsabilidades de los empleados de afectación específica dentro de la Planta Permanente, con el fin de poder ajustar las necesidades funcionales que surjan;

Que el Artículo 83 de la Carta Orgánica faculta la reglamentación de la planta de personal de forma tal que garantice el funcionamiento.

Que la Presidente del Concejo Deliberante de Río Grande ha alcanzado un acuerdo con el sindicato APEL, representante de los trabajadores.

Que la reestructuración, permitirá el reordenamiento funcional de las áreas que pertenecen a ésta casa Legislativa.

Que el Artículo 89 de la Carta Orgánica faculta al Concejo Deliberante a dictar su reglamento interno, elaborar su presupuesto y ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal; que en tal sentido la Presidente del Concejo Deliberante cuenta con la facultad de adoptar las medidas de orden interno para la administración de estos fondos.

Que en dicho Memorándum se solicita la gestión pertinente a los efectos de designar A/C de la JEFATURA DE SUMINISTRO Y PATRIMONIO al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. URBANI ALEJANDRA AYLEN – Legajo N° 5795/9, a partir del día de su notificación.

Que a través de lo actuado dicho Agente percibirá los Adicionales correspondientes por el cargo asignado más el Adicional por Cargo Directivo – JEFE, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º) DESIGNAR A/C de la JEFATURA DE SUMINISTRO Y PATRIMONIO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sra. URBANI ALEJANDRA AYLEN – Legajo N° 5795/9; a partir del día de su notificación.

Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR la asignación de la Categoría 23 (veintitrés) al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sra. URBANI ALEJANDRA AYLEN – Legajo N° 5795/9, con los Adicionales correspondientes al Cargo asignado en el Artículo 1º), a partir del día de su notificación.

Artículo 3º) ASIGNAR el Adicional por CARGO DIRECTIVO – JEFE al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sra. URBANI ALEJANDRA AYLEN – Legajo N° 5795/9, a partir del día de su notificación.

Artículo 4º) HACER CONSTAR que el cumplimiento de la presente no modificara las asignaciones que el agente percibe al momento de su notificación, si correspondiese.

Artículo 5º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución;

será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente, en virtud de lo requerido mediante Memorándums N° ME-2025-3520 y 3523 Gde. de fecha 06/06/25.

Artículo 6º) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. URBANI ALEJANDRA AYLEN - Legajo N° 5795/9; en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 7º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de junio de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 156/2025

VISTO:

El Memorándum N° ME-2025-3520 Gde. de fecha 06/06/25;

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante;

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la sanción de la Carta Orgánica, se comenzó el proceso de reordenamiento dentro del Concejo Deliberante y que es necesario readecuar la distribución en las responsabilidades de los empleados de afectación específica dentro de la Planta Permanente, con el fin de poder ajustar las necesidades funcionales que surjan;

Que el Artículo 83 de la Carta Orgánica faculta la reglamentación de la planta de personal de forma tal que garantice el funcionamiento.

Que la Presidente del Concejo Deliberante de Río Grande ha alcanzado un acuerdo con el sindicato APEL, representante de los trabajadores.

Que la reestructuración, permitirá el reordenamiento funcional de las áreas que pertenecen a ésta casa Legislativa.

Que el Artículo 89 de la Carta Orgánica faculta al Concejo Deliberante a dictar su reglamento interno, elaborar su presupuesto y ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal; que en tal sentido la Presidente del Concejo Deliberante cuenta con la facultad de adoptar las medidas de orden interno para la administración de estos fondos.

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar la Categoría 23 (veintitrés) a los Agentes Planta Permanente del C.D., Sres. AQUINO MONICA NELIDA - Legajo N° 5794/1, CABRERA PROSPERO DARIO - Legajo N° 4598/5, SILVA ANGEL EZEQUIEL - Legajo N° 4658/2, PONCE FACUNDO DANIEL - Legajo N° 4950/6, RAMELLA EDUARDO - Legajo N° 5405/4, PRALONG CLAUDIA VERONICA - Legajo N° 4829/1 y VILLARROEL FRANCISCO FABIAN - Legajo N° 5251/5; a partir del día de su notificación.

Que lo actuado cuenta con la autorización de la Presidenta del C.D, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR la asignación de la Categoría 23 (veintitrés) a partir del día de su notificación; a los Agentes Planta Permanente del C.D., Sres. AQUINO MONICA NELIDA - Legajo N° 5794/1, CABRERA PROSPERO DARIO - Legajo N° 4598/5, SILVA ANGEL EZEQUIEL - Legajo N° 4658/2, PONCE FACUNDO DANIEL - Legajo N° 4950/6, RAMELLA EDUARDO - Legajo N° 5405/4, PRALONG CLAUDIA VERONICA - Legajo N° 4829/1 y VILLARROEL FRANCISCO FABIAN - Legajo N° 5251/5.

Artículo 2º) HACER CONSTAR que el cumplimiento de la presente no modificara las asignaciones que el agente percibe al momento de su notificación.-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; en virtud de lo requerido mediante Memorándum N° ME-2025-3520 Gde. de fecha 06/06/25, será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D. - Ejercicio Financiero Año correspondiente.

Artículo 4º) NOTIFICAR a los Agentes Planta Permanente del C.D., Sres. AQUINO MONICA NELIDA - Legajo N° 5794/1, CABRERA PROSPERO DARIO - Legajo N° 4598/5, SILVA ANGEL EZEQUIEL - Legajo N° 4658/2, PONCE FACUNDO DANIEL - Legajo N° 4950/6, RAMELLA EDUARDO - Legajo N° 5405/4, PRALONG CLAUDIA VERONICA - Legajo N° 4829/1 y VILLARROEL FRANCISCO FABIAN - Legajo N° 5251/5; en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de junio de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 157/2025

VISTO:

El Memorándum N° ME-2025-3520 Gde. de fecha 06/06/25;

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante;

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la sanción de la Carta Orgánica, se comenzó el proceso de reordenamiento dentro del Concejo Deliberante y que es necesario readecuar la distribución en las responsabilidades de los empleados de afectación específica dentro de la Planta Permanente, con el fin de poder ajustar las necesidades funcionales que surjan;

Que el Artículo 83 de la Carta Orgánica faculta la reglamentación de la planta de personal de forma tal que garantice el funcionamiento.

Que la Presidente del Concejo Deliberante de Río Grande ha alcanzado un acuerdo con el sindicato APEL, representante de los trabajadores.

Que la reestructuración, permitirá el reordenamiento funcional de las áreas que pertenecen a ésta casa Legislativa.

Que el Artículo 89 de la Carta Orgánica faculta al Concejo Deliberante a dictar su reglamento interno, elaborar su presupuesto y ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal; que en tal sentido la Presidente del Concejo Deliberante cuenta con la facultad de adoptar las medidas de orden interno para la administración de estos fondos.

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal a los Agentes Planta Permanente del C.D., Sres. BENITEZ FERNANDA AGUSTINA - Legajo N° 5440/2, MARTINEZ JUAN MANUEL - Legajo N° 6284/7, MONTENEGRO HECTOR OSVALDO - Legajo N° 6199/9, SUSNAR ANDRADE DAIANA YAMINA - Legajo N° 6217/1, GALLARDO CHIGUAY NADIA CRISTINA - Legajo N° 4161/1 y VARGAS LUIS ALBERTO - Legajo N° 6437/8; a partir del día de su notificación.

Que lo actuado cuenta con la autorización de la Presidenta del C.D, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR la asignación de la Categoría 21 (veintiuno) de la Administración Municipal a partir del día de su notificación; a los Agentes Planta Permanente del C.D., Sres. BENITEZ FERNANDA AGUSTINA - Legajo N° 5440/2, MARTINEZ JUAN MANUEL - Legajo N° 6284/7, MONTENEGRO HECTOR OSVALDO - Legajo N° 6199/9, SUSNAR ANDRADE DAIANA YAMINA - Legajo N° 6217/1, GALLARDO CHIGUAY NADIA CRISTINA - Legajo N° 4161/1 y VARGAS LUIS ALBERTO - Legajo N° 6437/8.

Artículo 2º) HACER CONSTAR que el cumplimiento de la presente no modificara las asignaciones que el agente percibe al momento de su notificación.-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; en virtud de lo requerido mediante Memorándum N° ME-2025-3520 Gde. de fecha 06/06/25, será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D. - Ejercicio Financiero Año correspondiente.

Artículo 4º) NOTIFICAR a los Agentes Planta Permanente del C.D., Sres. BENITEZ FERNANDA AGUSTINA - Legajo N° 5440/2, MARTINEZ JUAN MANUEL - Legajo N° 6284/7, MONTENEGRO HECTOR OSVALDO - Legajo N° 6199/9, SUSNAR ANDRADE DAIANA YAMINA - Legajo N° 6217/1, GALLARDO CHIGUAY NADIA CRISTINA - Legajo N° 4161/1 y VARGAS LUIS ALBERTO - Legajo N° 6437/8; en las formas y términos de L.P.A - Ley N° 141.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de junio de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 158/2025

VISTO:

El Memorándum N° ME-2025-3520 Gde. de fecha 06/06/25;

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante;

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la sanción de la Carta Orgánica, se comenzó el proceso de reordenamiento dentro del Concejo Deliberante y que es necesario readecuar la distribución en las responsabilidades de los empleados de afectación específica dentro de la Planta Permanente, con el fin de poder ajustar las necesidades funcionales que surjan;

Que el Artículo 83 de la Carta Orgánica faculta la reglamentación de la planta de personal de forma tal que garantice el funcionamiento.

Que la Presidente del Concejo Deliberante de Río Grande ha alcanzado un acuerdo con el sindicato APEL, representante de los trabajadores.

Que la reestructuración, permitirá el reordenamiento funcional de las áreas que pertenecen a ésta casa Legislativa.

Que el Artículo 89 de la Carta Orgánica faculta al Concejo Deliberante a dictar su reglamento interno, elaborar su presupuesto y ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal; que en tal sentido la Presidente del Concejo Deliberante cuenta con la facultad de adoptar las medidas de orden interno para la administración de estos fondos.

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de asignar la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal a los Agentes Planta Permanente del C.D., Sres. EZCURRA MARIA FERNANDA - Legajo N° 6607/9, LOZANO VANESA CONSUELO - Legajo N° 5199/3 y OLEA ANDRES ALBERTO - Legajo N° 5381/3; a partir del día de su notificación.

Que lo actuado cuenta con la autorización de la Presidenta del C.D, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR la asignación de la Categoría 22 (veintidós) de la Administración Municipal a partir del día de su notificación; a los Agentes Planta Permanente del C.D., Sres. EZCURRA MARIA FERNANDA - Legajo N° 6607/9, LOZANO VANESA CONSUELO - Legajo N° 5199/3 y OLEA ANDRES ALBERTO - Legajo N° 5381/3.

Artículo 2º) HACER CONSTAR que el cumplimiento de la presente no modificara las asignaciones que el agente percibe al momento de su notificación.-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; en virtud de lo requerido mediante Memorándum N° ME-2025-3520 Gde. de fecha 06/06/25, será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO

del C.D. - Ejercicio Financiero Año correspondiente.

Artículo 4º) NOTIFICAR a los Agentes Planta Permanente del C.D., Sres. EZ-CURRA MARIA FERNANDA – Legajo N° 6607/9, LOZANO VANESA CONSUELO – Legajo N° 5199/3 y OLEA ANDRES ALBERTO – Legajo N° 5381/3.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de junio de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 159/2025

VISTO:

El Memorándum N° ME-2025-3525 Gde. de fecha 06/06/25;
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Memorándum, la CONCEJAL BLOQUE M.P.F – Sra. GUADALUPE ZAMORA, solicita se le asigne a partir del día 01 de Mayo de 2025; al Agente proveniente de la Dirección General de Atención Comunitaria, Secretaría de Gestión Ciudadana y Adscripta al BLOQUE M.P.F. Sra. ESCORIHUELA CLAUDIA ESTER DNI N° 21.947.901; instrumentado bajo DECRETO MUNICIPAL N° 0489/2025; la percepción del Plus Legislativo y el Adicional del 35% (Decreto 101/15).

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º) ENCUADRAR al Agente proveniente de la Dirección General de Atención Comunitaria, Secretaría de Gestión Ciudadana y ADSCRIPTA al BLOQUE M.P.F. Sra. ESCORIHUELA CLAUDIA ESTER DNI N° 21.947.901; dentro de los alcances establecidos en el DECRETO del C.D. N° 002/2012.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente proveniente de la Dirección General de Atención Comunitaria, Secretaría de Gestión Ciudadana y ADSCRIPTA al BLOQUE M.P.F. Sra. ESCORIHUELA CLAUDIA ESTER DNI N° 21.947.901; a percibir el Plus Legislativo y el Adicional del 35% (Decreto 101/15) a partir del día 01 de Mayo de 2025 y por el período determinado de su adscripción instrumentado según DECRETO MUNICIPAL N° 0489/2025.

Artículo 3º) Notificar al Agente mencionado en el Artículo 1º de la presente, en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de junio de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 160/2025

VISTO:

El Memorándum N° ME-2025-3546 Gde. de fecha 09/06/25;
El Reglamento Interno del Concejo Deliberante;

Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la sanción de la Carta Orgánica, se comenzó el proceso de reordenamiento dentro del Concejo Deliberante y que es necesario readecuar la distribución en las responsabilidades de los empleados de afectación específica dentro de la Planta Permanente, con el fin de poder ajustar las necesidades funcionales que surjan;

Que el Artículo 83 de la Carta Orgánica faculta la reglamentación de la planta de personal de forma tal que garantice el funcionamiento.

Que la Presidente del Concejo Deliberante de Río Grande ha alcanzado un acuerdo con el sindicato APEL, representante de los trabajadores.

Que la reestructuración, permitirá el reordenamiento funcional de las áreas que pertenecen a ésta casa Legislativa.

Que el Artículo 89 de la Carta Orgánica faculta al Concejo Deliberante a dictar su reglamento interno, elaborar su presupuesto y ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal; que en tal sentido la Presidente del Concejo Deliberante cuenta con la facultad de adoptar las medidas de orden interno para la administración de estos fondos.

Que en dicho Memorándum se solicita la gestión pertinente a los efectos de designar A/C de la JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. FIGUEROA CASTILLO MACARENA INOCENCIA – Legajo N° 4821/6, a partir del día de su notificación.

Que a través de lo actuado dicho Agente percibirá los Adicionales correspondientes por el cargo asignado más el Adicional por Cargo Directivo – JEFE, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

Artículo 1º) DESIGNAR A/C de la JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sra. FIGUEROA CASTILLO MACARENA INOCENCIA – Legajo N° 4821/6; Categoría 22 (veintidós) a partir del día de su notificación.

Artículo 2º) APROBAR Y AUTORIZAR al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sra. FIGUEROA CASTILLO MACARENA INOCENCIA – Legajo N° 4821/6 Categoría 22 (veintidós), a percibir los Adicionales correspondientes al Cargo asignado en el Artículo 1º), a partir del

día de su notificación.

Artículo 3º) ASIGNAR el Adicional por CARGO DIRECTIVO – JEFE al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; Sra. FIGUEROA CASTILLO MACARENA INOCENCIA – Legajo N° 4821/6, a partir del día de su notificación.

Artículo 4º) HACER CONSTAR que el cumplimiento de la presente no modificara las asignaciones que el agente percibe al momento de su notificación, si correspondiese.

Artículo 5º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente, en virtud de lo requerido mediante Memorándum N° ME-2025-3546 Gde. de fecha 09/06/25.

Artículo 6º) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. FIGUEROA CASTILLO MACARENA INOCENCIA – Legajo N° 4821/6; en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 7º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de junio de 2025

ZAMORA
GONZÁLEZ

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 060/2025



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

SOLICITUD DE LICENCIA ESPECIAL DE INVIERNO
de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° / emanado desde el C.D.

RIO GRANDE,

SEÑOR/A:

Solicito se me otorgue **LICENCIA ESPECIAL DE INVIERNO** correspondiente al año 2025, de ser concedida la misma comenzaría a usufruirla a partir del día

FIRMA AGENTE
APELLIDO/NOMBRE
LEG.N°

PRESIDENTE

Autorizado

AUTORIZADO: Pase a la Dirección de Recursos Humanos.

INFORMO que al causante le corresponde 14 (catorce) días corridos de licencia y debe reintegrarse

A sus tareas el día ____/____/____

"2025 - 60° Aniversario de la Resolución 2065 (xx) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas".



CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE RIO GRANDE
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

SOLICITUD DE LICENCIA ESPECIAL DE INVIERNO
de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° / emanado desde el C.D.

RIO GRANDE,

SEÑOR/A:

Solicito se me otorgue **LICENCIA ESPECIAL DE INVIERNO** correspondiente al año 2025, de ser concedida la misma comenzaría a usufruirla a partir del día

FIRMA AGENTE
APELLIDO/NOMBRE
LEG.N°

PRESIDENTE

Autorizado

AUTORIZADO: Pase a la Dirección de Recursos Humanos.

INFORMO que al causante le corresponde 14 (catorce) días corridos de licencia y debe reintegrarse

A sus tareas el día ____/____/____

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COMUNICACIÓN N° 05/2025

ANEXO

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de:

Ley:

LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ALERTA RÁPIDA "ALERTA SOFÍA"

ARTÍCULO 1° — Objeto.

Créase en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Nación el Sistema Nacional de Alerta Rápida "Alerta Sofía", cuyo objeto es coordinar acciones urgentes y eficaces para la búsqueda y localización de niños, niñas y adolescentes desaparecidos, cuando exista un riesgo inminente para su vida o integridad física.

ARTÍCULO 2° — Definición.

El Sistema Alerta Sofía es un mecanismo de difusión inmediata de alertas públicas sobre desapariciones de niños, niñas y adolescentes, con participación de medios de comunicación, redes sociales, operadores de telefonía móvil, plataformas digitales, y demás actores públicos y privados.

ARTÍCULO 3° — Autoridad de Aplicación.

Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad de la Nación, el cual coordinará con organismos nacionales, provinciales, municipales, fuerzas de seguridad y organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 4° — Requisitos para la activación.

La activación del sistema se realizará cuando concurren los siguientes criterios:

- La persona desaparecida sea menor de 18 años;
- Se presume razonablemente que su vida, libertad o integridad física está en peligro;
- Se cuente con información suficiente que permita identificar al menor, su descripción física y/o la del presunto captor o vehículo;
- No hayan transcurrido más de 72 horas desde la desaparición, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

ARTÍCULO 5° — Medios de difusión.

Las alertas se difundirán de forma inmediata y simultánea por:

- Mensajes de alerta en teléfonos celulares mediante sistemas de emergencia pública;
- Redes sociales oficiales y colaboración de plataformas privadas;
- Medios de comunicación audiovisuales, digitales e impresos;
- Cartelería digital, terminales de transporte, estaciones de servicio y otros soportes públicos y privados.

ARTÍCULO 6° — Participación de actores privados.

El Estado podrá celebrar convenios con empresas tecnológicas, prestadores de servicios de

telefonía e internet, plataformas digitales, transportistas y entidades privadas para garantizar la amplia y rápida difusión de las alertas.

ARTÍCULO 7° — Protección de datos.

Toda información difundida en el marco del sistema deberá respetar la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales, la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 8° — Registro Nacional.

Créase el Registro Nacional de Activaciones del Alerta Sofía, bajo la órbita del Ministerio de Seguridad, donde se consignarán los casos en los que se activó el sistema, su duración, resultados y estadísticas públicas anuales.

ARTÍCULO 9° — Capacitación.

El Ministerio de Seguridad deberá garantizar programas permanentes de capacitación para las fuerzas de seguridad, operadores del sistema y autoridades intervinientes, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

ARTÍCULO 10° — Financiamiento.

Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas asignadas al Ministerio de Seguridad en el Presupuesto General de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 11° — Adhesión.

Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y coordinar acciones para su implementación integral y articulada.

ARTÍCULO 12° — Reglamentación.

El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 13° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La desaparición de Loan Danilo Peña, un niño de cinco años en la provincia de Corrientes en el año 2024, ha conmovido profundamente a la sociedad argentina. Su caso evidenció las graves fallencias en la articulación institucional y en la activación oportuna de los mecanismos de búsqueda. Las horas iniciales, fundamentales para encontrar a un niño desaparecido con vida, se perdieron en medio de descoordinaciones, demoras judiciales y falta de criterios claros para activar el programa Alerta Sofía.

Este proyecto de ley busca jerarquizar, institucionalizar y dotar de fuerza legal al Programa Alerta Sofía, creado originalmente por Resolución Ministerial 208/2019, para transformarlo en una política de Estado con respaldo legislativo, federal, vinculante y con participación multiagencial.

Inspirado en modelos exitosos como el "AMBER Alert" en Estados Unidos, este sistema apunta a maximizar la capacidad de rescate temprana mediante la difusión masiva, inmediata y coordinada de la imagen e información del niño o niña desaparecido. El uso combinado de

tecnologías, medios tradicionales, redes sociales y convenios con actores privados amplia exponencialmente la posibilidad de localización.

El caso Loan nos obliga a no mirar hacia otro lado. Las alertas deben ser automáticas, inmediatas, desburocratizadas, y orientadas a salvar vidas. Esta ley busca que nunca más un niño desaparecido en la Argentina dependa del criterio aislado de un fiscal, de la voluntad de una fuerza policial o del azar.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.

Dip. Nac. Nancy Sand.

Dip. Nac. Jorge Alberto Romero

DR. Y. ...
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE

DR. G. ...
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE

RESOLUCIÓN N° 016/2025

ANEXO

Tema: Colocación reductor de velocidad en calle Lima.

Fecha: 31/03/2015.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3372/2015

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el sector que comprende la intersección de las calles Lima y Posadas se ha vuelto sumamente peligrosa debido a que es una vía de circulación altamente transitada;

que los vehículos que circulan por la mencionada zona lo hacen a alta velocidad, provocando accidentes de magnitud;

que hemos escuchado numerosos reclamos de vecinos, planteando quejas por exceso de velocidad por parte de algunos conductores, lo que implica un peligro para la vida humana;

que en cercanía a la mencionada intersección se encuentra un gimnasio, lo que hace que se incremente aún más la circulación de vehículos en el mencionado sector;

que debemos extremar las medidas de prevención con el fin de minimizar riesgos de accidentes;

que creemos conveniente la colocación de un reductor de velocidad sobre la calle Lima, 20 Mts. antes de la intersección con calle Posadas;

que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

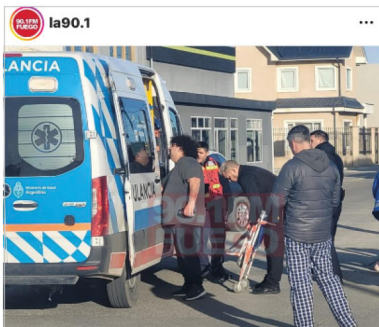
DR. VALERIA SANTOS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. CARLOS ALFREDO ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



38 1
la90.1 POSADAS Y LIMA OTRO VIOLENTO ACCIDENTE

El siniestro tuvo lugar este domingo cerca de las 13:00hs en el barrio mutual.

La intersección de las calles Posadas y Lima se ha convertido en un escenario constante de siniestro viales.

En esta oportunidad lo protagonizaron dos rodados marca Chevrolet, ambos al mando de conductoras, una de ellas resultó con lesiones por lo que debió ser inmovilizada y trasladada al nosocomio local para su mejor atención.

DR. VALERIA SANTOS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. CARLOS ALFREDO ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

N° 016/2025

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad (lomo de burro) y su correspondiente señalización vertical sobre:

1. Calle Lima, 20 Mts. antes de la intersección con la calle Posadas.

Art. 2º) Los gastos que demanden la implementación de la presente, serán imputados a la partida y Ejercicio Financiero año 2015.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MARZO DE 2015.

Lb/OMV

DR. VALERIA SANTOS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. CARLOS ALFREDO ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



DR. VALERIA SANTOS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. CARLOS ALFREDO ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

N° 016/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



DR. VICTOR CARRASCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.O.F.

DRA. CAROLINA AMOR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.O.F.

N° 016/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



DR. VICTOR CARRASCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.O.F.

DRA. CAROLINA AMOR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.O.F.

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



DR. VICTOR CARRASCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.O.F.

DRA. CAROLINA AMOR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.O.F.

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



DR. VICTOR CARRASCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.O.F.

DRA. CAROLINA AMOR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.O.F.

N° 016/2025

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

(VIDEO) Dos heridos en violento choque

15/05/2025



Minutos después de las 7 de este jueves ocurrió un violento siniestro vial en la intersección de las calles Posadas y Lima, de Río Grande. El hecho fue

DR. VICTORIANO S. ZANORA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. VICTORIANO S. ZANORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tiempo Fuegoino
4 días · 🌐

📍 **Choque en la intersección de las calles Posadas y Lima.**

▲ Los conductores de ambos vehículos fueron trasladados al Hospital por dolencias.

📖 Lee más en @tiempofuegoino



DR. VICTORIANO S. ZANORA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. VICTORIANO S. ZANORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

RESOLUCIÓN N° 017/2025

ANEXO

Tema: Instalación de cartelera al TSUNAMI.
Fecha: 17/06/20
DOM N° 1443

"2025 - Año del General Manuel Belgrano"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Instalación de cartelera al TSUNAMI.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4100 / 2020

VISTO:

La Ley provincial de Protección Civil N° 810.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Protección Civil N° 810, ha creado un mecanismo de coordinación interdepartamental del Estado que articula organismos públicos de distintas esferas entre las que se encuentran la municipal, y cuya finalidad responde y se como su nombre lo indica a la protección civil de las personas y cosas, evitando actividades de mitigación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
Adicionalmente a nuestra situación local, resulta viable indicar que la ciudad de Río Grande reviste la particularidad de ser una ciudad costera, pasible de verse afectada frente a la llegada de un eventual tsunami. Que frente a la posibilidad de estar afectados por un hecho de tal característica, resulta indispensable contar con una ruta de evacuación y zonas de seguridad, que mitigue los efectos que tal fenómeno podría ocasionar sobre los habitantes de nuestra ciudad.
Que en la actualidad no existen tales rutas, siendo indispensable poder planificar y señalar debidamente las mismas.
Que contar con la referida cartelera implicaría frente a una catástrofe natural como un tsunami, ayudar a salvar o no vidas de personas.
Que es por ello que este Concejo de Concejos entiende la importancia de contar con el desarrollo de una ruta de evacuación y zonas de seguridad con su correspondiente cartelera.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda y previo a la elaboración de los estudios e informes correspondientes que determinen las rutas de evacuación y zonas de seguridad para el caso de producirse un tsunami, proceda a colocar en la vía pública, cartelera identificadora de rutas de evacuación y zonas de seguridad en caso de tsunami.

Artículo 2°.- ESTABLECER un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente a los efectos de contar con los informes y estudios determinados en el artículo 1°.

Artículo 3°.- ESTABLECER un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la condición fijada en el artículo 2° a los fines de que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la instalación de cartelera establecida en artículo 1° de la presente. La cartelera identificadora vial deberá estar redactada de forma bilingüe: castellano/inglés, ello sin perjuicio de los gráficos que corresponden imprimir a la misma.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2020.
RivFR

DR. VICTORIANO S. ZANORA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. VICTORIANO S. ZANORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

4100
Girese a Bloques



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

Nota N° 41 / 20
Letra: M.R.S.G.y.D.A.L.

Río Grande, 16 de junio del 2020.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4091 Dic. N° 16/20 As. N° 183/20
- Ordenanza Municipal N° 4092 Dic. N° 07/20 As. N° 118/20
- Ordenanza Municipal N° 4093 As. 239/20
- Ordenanza Municipal N° 4094 Dic. N° 03/20 As. N° 296/19
- Ordenanza Municipal N° 4095 Dic. N° 05/20 As. N° 053/20
- Ordenanza Municipal N° 4096 Dic. N° 08/20 As. N° 124/20
- Ordenanza Municipal N° 4097 Dic. N° 09/20 As. N° 127/20
- Ordenanza Municipal N° 4098 Dic. N° 10/20 As. N° 167/20
- Ordenanza Municipal N° 4099 Dic. N° 11/20 As. N° 168/20
- Ordenanza Municipal N° 4100 Dic. N° 12/20 As. N° 175/20
- Ordenanza Municipal N° 4101 Dic. N° 13/20 As. N° 177/20
- Ordenanza Municipal N° 4102 Dic. N° 14/20 As. N° 181/20
- Ordenanza Municipal N° 4103 Dic. N° 15/20 As. N° 182/20
- Ordenanza Municipal N° 4104 Dic. N° 17/20 As. N° 185/20

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

DR. VICTORIANO S. ZANORA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. VICTORIANO S. ZANORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

RESOLUCIÓN N° 020/2025

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

[illegible]

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO III

Río Grande 30 de agosto de 2024.-

A los Distintos Bloques Del
Consejo Deliberante
S_____/_____/_____:

Quien suscribe Héctor Eduardo Rojas DNI 27.493.512, domiciliado en la calle Vuelve Piedras N° 306 del barrio las aves, tiene el agrado de dirigirse a ustedes al solo efecto de solicitarles se trate y autorice el siguiente proyecto:

Que atento al impedimento que establece la ordenanza 2869 que contiene el código urbanístico, dice que la actividad que el suscripto quiere desarrollar esta comprendida dentro de la categoría "USO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO-GRAN ESCALA EN PREDIOS MAYORES DE 5000 M2" y se encuentra prohibida para la ZONA CORREDOR BARRIAL, donde se encuentra ubicado el inmueble en la planilla del código que este en el folio 149.

Se me imposibilita avanzar y comenzar con este proyecto familiar, el cual consiste en el acondicionamiento del galpón ubicado en la calle Resistencia 351, para el uso recreativo de prácticas de fútbol para todas las edades, en virtud de lo que establece la ordenanza antes mencionada, y por recomendaciones de dicha área de desarrollo urbano municipal, solicito se autorice excepcionalmente este proyecto familiar, para así continuar con el acondicionamiento de dicho galpón, ya que se encuentra en proceso un contrato de locación del cual no podemos dar vuelta atrás.

Que respetuosamente, hago mención de algunas canchas de fútbol que se encuentran funcionando bajo la misma modalidad, como es "La fortaleza verde (cancha del club camionero), Arena Sport, entre otras.

Cabe aclarar que solo se utilizara un galpón, tal cual será aclarado en contrato de locación y no todo el predio como enmarca la ordenanza, y para una mayor ilustración adjunto a la presente copia del plano de arquitectura en el cual se señaliza con resaltador el galpón a utilizar.

Que es todo en cuanto al respecto saludo a Ud. con distinguida consideración.


Héctor Eduardo Rojas
D.N.I. N° 27.493.512
C.C.: 2964563401

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

N° 020/2025

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO III

FOLIO 1.429.- PRIMERA COPIA PODER GENERAL AMPLIO.- "TEOGRANDE S.A." - Eduardo Jorge CLEMENT y otros.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS NOVENTAY DOS.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el día diecisiete de octubre del año dos mil seis, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor James SHASHA, estadounidense, mayor de edad, documento nacional de identidad número 93.670.004, divorciado, domiciliado legalmente en esta Ciudad, en la calle Alvarado 2895, quien concurre en nombre y representación y en su carácter de PRESIDENTE y único Director de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "TEOGRA N D E S A . A ." , con domicilio lega l en la calle Resistencia 351, Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; personería que justificará al final de la presente.- Y el comparace nte, en el carácter invocado, que manifiesta permanece vigente, solicita de mí, el Autorizante, la transcripción del Acta de Dirección obrante a fojas 74/79 del libro de Actas número 2, rubricado por la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con fecha 14 de octubre de 1993, bajo el número 516, la que copiada íntegramente dice: "Acta de Directorio Nº 163. En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur e los 27 días del mes de Setiembre de 2006, siendo las 15.00 horas se constituye el directorio de Teogrande S.A., Alberto el acto El Señor Presidente James Shasha manifiesta la conveniencia de otorgar un poder general amplio a favor de los Señores Eduardo Jorge Clement DNI 16.111.545; Francisco Jorge Ñañez DNI 12.388.215 y Graciela Esther Conde DNI 14.152.722 para que actuando en nombre y representación de TEOGRA

N 006856721

LEGALIZATION
FEBRUARY 19 2008
\$30.00 \$14.00 US
Nº 197/2006

\$30.00 \$14.00 US
Nº 197/2006

LEGALIZATION
MARCH 14 2008
\$30.00 \$14.00 US
Nº 197/2006

DIRECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS RIO GRANDE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

JAMES SHASHA PRESIDENTE

RIO GR AND E S A . A .

(Circular stamp: DIRECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS)

(Handwritten signature)

(Circular stamp: DIRECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS)

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

para conducir dichos automotores. 2) Gestiones Administrativas: podrán intervenir en todos los asuntos administrativos ante el Gobierno de la Nación o de las Provincias, y en especial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Provincia de Santa Cruz y Provincia de Chubut, ministerios nacionales y provinciales y especialmente Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sus delegaciones regionales y secretarías, Cámaras Legislativas, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y municipalidades del interior del país, en especial Municipalidad de Río Grande y Municipalidad de Ushuaia, Dirección General de Rentas de las provin-

DR. LUIZ CARLOS SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.O.F

DR. GREGORIO ZAMOR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.O.F

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, con y contra Argentina

N° 020/2025

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO IV

Martillero Público y Corredor
Fernando Mauricio Allo – Mat. 33
Posadas 551 - Río Grande – TDF
Tel. 2964-454016
info@aloinmobiliaria.com

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA USO COMERCIAL

Entre la empresa TEOGRANDE S.A, CUIT 30585773219, con domicilio legal en la calle Resistencia N° 351, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por su Apoderado el Sr. Eduardo Jorge Clement, quien acredita identidad con D.N.I. N° 16.111.545 en adelante LA PARTE LOCADORA y por la otra, el Sr. Héctor Eduardo ROJAS, quien acredita identidad con D.N.I. N° 27.493.512, con domicilio legal en la calle Vuelve Piedras N° 306, Barrio Las Aves, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA PARTE LOCATARIA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación Comercial, sujeto a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, leyes aplicables, y las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: EL INMUEBLE: LA PARTE LOCADORA da en locación a LA PARTE LOCATARIA, quien acepta de conformidad, el local de su propiedad ubicado en la calle Resistencia N° 351, Galpón Sur, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego. El local otorgado en locación tiene una superficie cubierta de 1170 m² aproximadamente y una porción de tierra de 430 m² aproximadamente y consta de las siguientes comodidades y dependencias: rejas

DR. JOSÉ GUADALUPE ZAMORA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. JOSÉ GUADALUPE ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

RESOLUCIÓN N° 021/2025

ANEXO

“2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4731 /2024

VISTO:

La Ley de Tránsito N° 24.449.
El Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95.
La Ordenanza Municipales N° 3778/17 (sobre prioridad al peatón, 773/95 (de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito).
La Ordenanza Municipal N° 882/97 (de adhesión al Decreto Nacional).
La Ordenanza Municipal N° 3819 /2018.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Línea Telefónica 149, Opción 2, es un servicio gratuito disponible las 24 horas de todos los días del año, que tiene como objetivo brindar asistencia a las víctimas de siniestros viales en la Post Emergencia.
Que esta Línea Telefónica fue puesta en marcha por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), en el mes de junio del año 2020, a la que se han adherido todas las provincias de Argentina.
Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial es un organismo del Ministerio de Transporte que trabaja con todas las jurisdicciones del país para reducir la siniestralidad vial en el territorio.
Que esta Línea está disponible gratuitamente las 24 hs., los 365 días del año, para todas y cada una de las personas que necesiten asistencia tras un siniestro vial.
Que mediante ella, las personas pueden recibir asistencia psicológica (contención telefónica inmediata y tratamiento psicológico presencial), asesoramiento sobre servicios sociales (información sobre la obtención de prestaciones sociales), asistencia jurídica (asesoramiento telefónico inmediato y derivación para atención presencial), coordinación por asistencia médica y rehabilitación (internación, rehabilitación, aprobaciones para prótesis, etc. de manera gratuita), ayuda económica (asistencia para el grupo familiar cuando el afectado sea el sostén económico del hogar) traslados y hospedajes gratuitos (traslado sanitario con cobertura nacional incluyendo familiares y su correspondiente hospedaje y, en el caso de ser necesario, la red también asiste a las familias en el traslado de ferretos).
Que la red brinda asesoramiento respecto a todo siniestro vial acaecido en cualquier punto del territorio nacional, sin importar si el mismo ocurrió en una ruta nacional, provincial, calle o avenida.
Que la Línea es gestionada por un equipo interdisciplinario integrado por diversos profesionales, desde trabajadores sociales, psicólogos hasta abogados, quienes brindan orientación y acompañamiento a las víctimas que, de forma directa o indirecta, hayan participado de un siniestro vial.
Que este servicio es único en el mundo, siendo un verdadero ejemplo para todos aquellos países, provincias o municipios que deseen implementarlo como un beneficio a la comunidad.
Que una campaña de difusión de esta índole ayudaría sin dudas a que todos los habitantes del municipio conozcan sobre este servicio gratuito y puedan acceder al mismo si las circunstancias lo ameritan.
Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

DR. JOSÉ GUADALUPE ZAMORA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. JOSÉ GUADALUPE ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

N° 021/2025



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1°.- CREAR en el Municipio de Río Grande la “Campaña de Difusión y Capacitación de la Línea 149, Opción 2, de Asistencia en la Post Emergencia a Víctimas de Siniestros Viales”.

Artículo 2°.- OBJETIVOS de la Campaña:

- Difundir en el Municipio de Río Grande el servicio de atención telefónica 149 opción 2, destinado a la asistencia post emergencia a víctimas y familiares de siniestros viales.
- Capacitar a todos aquellos empleados municipales que desempeñen funciones en áreas de gestión o intervención en siniestros y post emergencias viales para conocer específicamente los alcances del servicio telefónico y cuenten con las herramientas necesarias para informar eficientemente a víctimas y familiares al momento de intervenir en el siniestro o asistirlas.

Artículo 3°.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación de la siguiente Campaña a la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, la Coordinación de Educación Vial y el Departamento Educación Vial dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y/o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 4°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Convenios de Colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Reparticiones Nacionales, Provinciales, ONG's relacionadas a siniestros viales y cualquier otra institución del ámbito público o privado que deseen colaborar con la Campaña de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- DIFUNDIR vía material impreso y audiovisual sobre la existencia, alcances y herramientas de la línea telefónica 149, opción 2, en edificios públicos, comercios, estaciones de servicio, paradas de colectivos y demás lugares que la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza determine, a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande.

Artículo 6°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.

Mv/FR

DR. JOSÉ GUADALUPE ZAMORA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. JOSÉ GUADALUPE ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. JOSÉ GUADALUPE ZAMORA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. JOSÉ GUADALUPE ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

“2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994”



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE
Dirección Legislativa
ENTRADA
24/06/24 14:35
N° 452

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NOTA N° 99/24.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 24 de junio del 2024.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande

Señora Presidente
Dra. Zamora Guadalupe
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102°, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4728 - Asunto N° 296/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4729 - Asunto N° 330/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4730 - Asunto N° 335/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4731 - Asunto N° 336/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4732 - Asunto N° 339/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4733 - Asunto N° 341/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4734 - Asunto N° 342/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4735 - Asunto N° 350/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4736 - Dictamen N° 08/2024 - Asunto N° 273/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4737 - Dictamen N° 11/2024 - Asunto N° 263/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ojeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

DR. JOSÉ GUADALUPE ZAMORA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. JOSÉ GUADALUPE ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

Secretaría de Salud

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025.

Llácese a Licitación Pública N° 11/2025, vinculada a la contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos generados por determinadas áreas del municipio de Río Grande, solicitada por la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conjunto con la Dirección de Transporte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Coordinación de Administración de la Secretaría de Salud del Municipio de Río Grande.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 25/06/2025, 11:00hs. Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Rosales N° 56, Río Grande.

Costo de los pliegos: \$ 441.966,37 (Pesos cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y seis con 37/100).

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Rosales N° 56, Río Grande (CP: 9420); Delegación del Municipio de Río Grande, domicilio: Sarmiento N° 378, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP: 1041), correo electrónico institucional, compraslicitacion@riogrande.gob.ar, hasta el día 24 de junio de 2025 a las 16:00 horas.

Consultas: (02964) 436-212/3/ (2964) 449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo atte.


Tomás C. García
A/C Dirección de Compras,
Subsecretaría de Compras,
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025

Secretaría de Desarrollo Productivo

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2025.

Llácese a Licitación Pública N° 12/2025, referente a la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable mediante tres (03) camiones cisternas, cada uno con un (01) chofer profesional acreditado, combustible y un (01) agente auxiliar, para abastecer a Productores locales, la Planta de Faena Municipal y domicilios particulares de diferentes barrios de la ciudad de Río Grande que no cuentan con el servicio de agua por red, solicitado por la Coordinación de Casa Municipal C.A.P., dependientes de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conjunto con la Dirección de Plantas de Faena Municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 27/06/2025, 11:00hs. Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Leonardo Rosales N° 56, Río Grande.

Costo de los pliegos: \$ 2.226.656,25 (Pesos dos millones doscientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y seis con 25/100).

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas. Domicilio: Leonardo Rosales N° 56, Río Grande (CP: 9420); Delegación de Municipio de Río Grande, domicilio: Sarmiento N° 378, 8° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CP: 1041), correo electrónico institucional, compraslicitacion@riogrande.gob.ar, hasta las 16:00 hs del 26/06/2025.

Consultas: (02964) 436-212/3/ (2964) 449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo atte.


Tomás C. García
A/C Dirección de Compras,
Subsecretaría de Compras,
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 01/2025

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025

CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 01/2025 LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025

"COBERTURA DE SEGURO AUTOMOTOR DE LA FLOTA MUNICIPAL"

La presente CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 01/2025, relativa a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025, tiene por objeto MODIFICAR el Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y los Anexos I y II del mismo modo, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS)

2.1. Condiciones de cobertura

La cobertura deberá garantizar como mínimo los riesgos que se especifican a continuación, teniendo en cuenta los anexos correspondientes y el tipo de cobertura requerido:

a) Seguro de todo riesgo sin franquicia. Deberá incluir:

- I. Responsabilidad civil ante daños físicos y materiales ocasionados a terceras personas, transportadas o no, o a sus bienes como consecuencia de accidentes de tránsito.
- II. Daños totales y parciales a las unidades aseguradas a causa de accidentes.
- III. Robo y/o hurto, o su tentativa (reposición de cubiertas, auxiliares y cerraduras).
- IV. Acción directa o indirecta de incendio total o parcial, rayo o explosión.
- V. Rotura de cristales laterales, parabrisas, lunetas, antenas y espejos retrovisores.
- VI. Cláusula de ajuste automático: En caso de siniestro, la suma asegurada deberá actualizarse al treinta por ciento (30%) del valor de mercado del bien asegurado.

b) Seguro obligatorio de responsabilidad civil (Ley Nacional N° 24.449):

Responsabilidad civil ante daños físicos y materiales ocasionados a terceras personas, transportadas o no, como consecuencia de accidentes de tránsito.

c) Seguro técnico sin franquicia:

Cobertura de daños materiales a maquinarias a partir del momento en que desarrollan su tarea y función específica sobre la superficie terrestre y en tierra firme, incluyendo su tránsito y/o transporte terrestre (por sus medios y/o por unidades de este Municipio) desde el lugar donde se encuentren hasta el lugar de trabajo y viceversa, abarcando, además, los daños dentro de los mismos y/o en el depósito.

El seguro técnico ante rotura de maquinarias deberá incluir la cobertura ante daños súbitos e imprevisibles que impliquen la necesaria reparación o reposición de aquellas, y de sus equipos y/o accesorios.

d) Seguro de terceros completo:

- I. Responsabilidad civil.
- II. Daños totales a las unidades aseguradas a causa de accidentes de tránsito.
- III. Protección ante inundación y granizo.
- IV. Robo y/o hurto, o su tentativa (reposición de cubiertas, auxiliares y cerraduras).
- V. Acción directa o indirecta de incendio total o parcial, rayo o explosión.
- VI. Rotura de cristales laterales, parabrisas, lunetas, antenas y espejos retrovisores.
- VII. Cláusula de ajuste automático: En caso de siniestro, la suma asegurada deberá actualizarse al treinta por ciento (30%) del valor de mercado del bien asegurado.

- ANEXO I - PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL. FLOTA LIVIANA

- Item N° 44. Interno L-91. Modelo: Uno Fire 1242MPI 8V sedan Sp. Año 2006. Dominio FOQ-196. Motor N° 178E80116750310. Chasis N° 9BD15827664813103. Por un valor de \$ 6.520.500,00 (Pesos seis millones quinientos veinte mil quinientos con 00/100).
- Item N° 84. Interno L-134. Modelo: Renault Kangoo Confort 1.6 CD AA DA SVT. Año 2014. Dominio NMX-858. Motor N° K4MJ730Q127029. Chasis N° 8A1FC1315DL932431. Por un valor de \$11.865.000,00 (Pesos once millones ochocientos sesenta y cinco mil con 00/100)

- ANEXO II - PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL. FLOTA PESADA

- Item N° 187. Interno C-66. Modelo: Iveco Daily 70C17 PASO 4350 Cabina Doble. Año 2017. Dominio AB525QI. Motor N° 7251710. Chasis N° 93ZC68C01H8470334. Por un valor de \$51.475.000,00 (Pesos cincuenta y un millones cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/100).

Se deja establecido que la presente CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA, modificatoria de la documentación licitatoria, forma parte integrante de los Pliegos correspondientes a la Licitación Pública N° 09/2025, de acuerdo al punto 2.3. del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

RÍO GRANDE, 11 DE JUNIO DE 2025.


Tomás C. García
A/C Dirección de Compras,
Subsecretaría de Compras,
Municipio de Río Grande

RGA

RIOGRANDE MUNICIPIO

